



PRO - 08

MANUAL PROCEDIMIENTO

SOBRE ACTUACIONES PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ORGANISMO PAGADOR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Versión 3

1.- Objeto	7
2.- Alcance	8
3.- Normativa aplicable	8
4.- Definiciones	12
5.- Documentación	16
6.- Archivos	17
7.- Responsabilidades	17
8.- Procedimiento	19

Anexos

* Documentos	45
* Archivos	104

<p>Elaborado por: La Jefa de la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador</p>	<p>Supervisado por: El Director de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos PS (Resolución Secretario General 28/09/2022) La Vicesecretaria de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias</p>
<p>Autorizado por: El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias</p>	

25/10/2022 13:45:21 | MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL | 24/10/2022 16:08:59 | MENDEZ BERNAL, ANA MARIA | 23/10/2022 11:47:07 | LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-4d4d-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES DEL MANUAL “DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL CONFLICTO DE INTERESES”

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIONES	APARTADOS MODIFICADOS
Versión 0	29/12/2015	Versión inicial		
Versión 1	23/11/2020	Adaptación a las modificaciones normativas y Circular del FEGA 40/2020 Necesidad de establecer un procedimiento escrito para el conflicto de intereses	Normativa europea y nacional. Procedimiento conflicto de intereses	Normativa aplicable, procedimiento, documentación y archivos. Procedimiento, documentación y archivos
Versión 2	14/07/2022	Adaptación a las modificaciones normativas y Circular FEGA 3/2022 Actuaciones en relación con el CI Creación de Fiscalía Europea Modelos de informe motivado e informe jurídico	Normativa europea y nacional Exigencia de DACI a todo el personal Procedimiento en caso de sospecha de fraude Modelos de informes	Normativa aplicable, 3, Actuaciones en relación con CI. 8.2.5. Procedimiento, 8 y Anexo documentación 5.11. Anexo documentación




Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

		incluyendo requerimientos exigidos por la OLAF Modelo de informe de evaluación de riesgo de fraude	Modelo de informe	5.5 y 5.6. Anexo documentación 5.1.
Versión 3	24/10/2022	Corrección informe de evaluación de riesgo de fraude. Adaptación a organismo pagador.	Informe de riesgo de fraude	Anexo documentación 5.1.





ÍNDICE

1.- OBJETO.....	7
2.- ALCANCE	8
3.- NORMATIVA APLICABLE	8
4.- DEFINICIONES	12
5.- DOCUMENTACIÓN.....	16
6.- ARCHIVOS	17
7.- RESPONSABILIDADES	17
7.1- Gestores de expedientes de cada línea de ayuda.....	17
7.2.- Jefes de Servicio encargados de cada línea de ayuda de las Direcciones Generales competentes y Secretaría General.....	18
7.3.- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador (UCOP).	18
7.4.- Servicios Jurídicos (SJ) de Secretaria General.	18
7.5. Secretaría General.....	18
7.6.- Grupo de seguimiento de actuaciones contra el fraude.	18
8.- PROCEDIMIENTO.....	19
8.1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES	20
8.1.1. Desarrollo de una cultura ética.	20
8.1.2. Formación y concienciación.....	21
8.1.3. Establecimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).	21
8.1.4. Compromiso de la Dirección	21
8.1.5. Segregación de funciones y responsabilidades.....	22
8.1.6. Sistema de control interno eficaz y eficiente	22
8.1.7. Evaluación del riesgo de fraude y análisis de los procesos de control existentes.....	22
8.1.8. Análisis de datos.	25
8.2. DETECCIÓN DEL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES.....	25
8.2.1 Distinción entre “irregularidad” y “fraude”.....	25
8.2.2. Un adecuado sistema de información.	26





8.2.3. Uso de bases de datos.	26
8.2.4. Desarrollo de indicadores de fraude: “banderas rojas”:.....	26
8.2.5. Actuaciones en relación con el conflicto de intereses.	27
8.2.5.1. Verificación de las DACIs.	31
8.2.6. Pautas adicionales y pautas de actuación en caso de sospecha de fraude. ...	32
8.2.7. Enfoque caso por caso.	32
8.2.8. Hallazgos de auditorías.	33
8.3. LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES.	33
8.3.1. Elaboración de un informe motivado y documentado:	33
8.3.2. Fases del proceso jurídico	33
8.3.2.1. Si el Servicio Jurídico confirma la sospecha de fraude.	35
8.3.2.2. Si el Servicio Jurídico no observa la posibilidad de fraude.	37
8.3.3. Seguimiento del proceso.	37
8.3.4. Grupo de seguimiento de actuaciones contra el fraude.	38
8.3.5. Comunicaciones	38
8.3.6. Comunicación al FEGA y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).....	43
ANEXO DOCUMENTACIÓN.....	45
5.1 Informe de evaluación de riesgo de fraude (DOC.08.01).	46
5.2. Lista de indicadores para detección de irregularidad/fraude en los puestos de trabajo de gestión y control. (DOC.08-02).	50
5.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (DOC.08-03).....	55
5.4. Declaración individual de ausencia de conflicto de intereses en contratación pública (DACI) (DOC.08-04).....	57
5.5 Modelo de comunicación informativa sobre el conflicto de intereses (DOC.08.05).	59
5.6. Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador desde la unidad gestora (DOC.08-06).	60
5.7 Modelo de informe del Servicio Jurídico sobre comunicación de sospecha de fraude recibida desde la Unidad Coordinación del Organismo Pagador por parte de las Unidades Gestoras. (DOC.08-07).	62





5.8. Modelo de lista de control para el seguimiento del estado de los expedientes sospechosos de fraude. (DOC.08-08).....	65
5.9. Listado de banderas rojas y controles (DOC.08-09).	66
5.10. Modelo de lista de control para el seguimiento conflictos de intereses. (DOC.08-10).....	84
5.11. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea (DOC.08-11).....	85
5.12. Catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12).	90
5.13. Orientaciones de la Comisión para la verificación de ausencia de conflicto de intereses (DOC.08-13).	99
5.14. Flujograma de lucha contra el fraude (DOC.08-14).	103
ANEXO ARCHIVOS	104
ARC- 08-01 Expedientes de lucha contra el fraude.	104
ARC- 08-02 Registro de indicadores de fraude.	105
ARC- 08-03 Registro de conflicto de intereses.....	106

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUNOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b54e7





1.- OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer un procedimiento de seguimiento y control para la prevención, detección y lucha contra el fraude y las irregularidades y el conflicto de intereses en la gestión de ayudas de los fondos agrícolas europeos (FEAGA y FEADER) realizando un acercamiento más sistemático y visible en torno a este control.

La importancia de las medidas de prevención y lucha contra el fraude alcanzan varios aspectos: la protección de los intereses financieros de la Unión Europea a fin de que estas medidas tengan un efecto disuasorio (art 59.1 del Reglamento (UE) nº 2021/2116) ; sobre los criterios de autorización del organismo pagador, asegurar la adecuada formación del personal en materia de sensibilización ante el fraude (anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014) y en torno a la Declaración de Gestión del responsable del organismo pagador, sobre la adopción de medidas antifraude efectivas y proporcionadas (art.3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014).

Para alcanzar los objetivos de la estrategia antifraude es preciso implementar un proceso de concienciación del concepto de “irregularidad” y de “fraude”, realizar un análisis de riesgo, establecer indicadores que fortalezcan los controles preventivos y correctivos y realizar un seguimiento y evaluación periódicos de la estrategia antifraude.

Por otra parte, dentro de los criterios de autorización que debe cumplir el organismo pagador, el punto 1.B(v) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 907/2014 establece que el Organismo Pagador garantizará “la adopción de medidas apropiadas para evitar que se produzca un conflicto de intereses cuando las personas que ostenten un cargo de responsabilidad u ocupen un puesto sensible relacionado con la verificación, la autorización, la ejecución del pago y la contabilidad de las solicitudes o peticiones de pago también desempeñen otras funciones fuera del organismo pagador”. Este aspecto ha sido reforzado con la entrada en vigor del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Para ello es, pues, necesario establecer dentro de cada una de las unidades, sistemas de control que garanticen periódicamente que las actividades y procedimientos se están realizando y que además resultan adecuados.

De acuerdo con lo anterior, para todos los servicios de la Consejería que gestionan líneas o procedimientos integrados dentro del Organismo Pagador se implantan los controles y procedimientos detallados en el presente manual.





2.- ALCANCE

El manual es aplicable a:

- Centros gestores que tramitan líneas de ayuda FEAGA Y FEADER,
- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador
- Servicios Jurídicos
- Unidad Auditoría Interna del Organismo Pagador

Este manual permanecerá vigente mientras no cambie la legislación aplicable o se produzcan modificaciones en los procesos informáticos, recomendaciones del Órgano de Certificación, de la Comisión Europea o cualesquiera otra auditoria a la que se vea sometida el Organismo Pagador, así como mejoras estimadas necesarias por el propio Organismo Pagador para seguir mejorando la estrategia antifraude, lleven consigo una variación en el procedimiento.

3.- NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. En concreto, artículo 72 h “Los sistemas de gestión y control, deberán (...) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común. En concreto en su artículo 58, establece que: “Los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otras medidas necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión y, en concreto, para:(...) b) garantizar una prevención eficaz contra el fraude, en particular en lo que atañe a los ámbitos con un elevado nivel de riesgo, y que deberá tener un efecto disuasorio, teniendo en cuenta los costes y beneficios así como la proporcionalidad de las medidas.(...)c) prevenir, detectar y corregir las irregularidades.” Y de acuerdo al artículo 48: “los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión toda la información sobre las irregularidades y los casos de presunto fraude detectados así





como sobre las medidas adoptadas ...para recuperar los importes pagados indebidamente a causa de dichas irregularidades y fraudes”.

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº. 1306/2013, aplicable a partir del 1 de enero de 2023.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia. En concreto, artículo 3, se define que la Declaración de Gestión “se basará en una supervisión eficaz del sistema de gestión y control existente a lo largo de todo el año”, que debe ser firmada por el responsable del organismo pagador y que debe ser presentada anualmente junto a las cuentas del ejercicio. Según el Anexo I de este Reglamento en la misma se indicará expresamente que “El abajo firmante confirma, además, que se han establecido medidas antifraude efectivas y proporcionadas en virtud del artículo 58 del Reglamento (UE) Nº 1306/2013 y que se han tenido en cuenta los riesgos identificados”.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, aplicable a partir del 1 de enero de 2023 salvo excepciones previstas en el mismo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y la transparencia, aplicable a partir del 1 de enero de 2023 salvo excepciones previstas en el mismo.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1848/2006 de la Comisión.
- Reglamento (UE) Nº 2017/1939 del Consejo de 12 de octubre de 2017 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Directiva (UE) nº 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude.
- Orientación sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo el Reglamento Financiero. DOUE de 9 de abril de 2021 (2021/C 121/01).
- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del fraude de la OLAF.

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDOZA BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-44af-0050569b54e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

- Directriz nº 4 de la Comisión Europea “Dictamen sobre la Declaración de Gestión”.
- Directriz nº 2 de la Comisión Europea “relativa a la auditoría de la certificación anual”.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Artículo 23 “Abstención”.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 53 “Principios éticos”.
- Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, que crea el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- Circular de coordinación del FEGA 3/2022 sobre Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses”.
- Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (art. 17).
- Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDOZA BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569654e7





Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de Fondos Agrícolas Europeos: FEAGA y FEADER y se regulan sus funciones.

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020. BORM 266, e 16 de noviembre de 2020.
- Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

4.- DEFINICIONES

IRREGULARIDAD: Su definición, para los fondos agrícolas, se establece en el artículo 2 letra a), del Reglamento (UE) nº 2021/2116 y remite a la definición general del artículo 1.2. 1.2 del Reglamento (CE, EURATOM) nº 2988/1995 del Consejo :*“toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*. Exista o no intencionalidad.

FRAUDE: A los efectos de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF), se considera fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente;

- a) En materia de gastos no relacionados con contratos públicos:

Cualquier acción u omisión relativa a;

- *El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada*





de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- *El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- *El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.*

b) En materia de gastos relacionados con contratos públicos:

Cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Según recoge en su artículo 3.1, la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF): Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

El régimen de sanciones previsto en la citada Directiva, se ha traspuesto al ordenamiento jurídico español mediante la reforma del Código Penal mediante Ley Orgánica 1/2019 (aplicable a hechos producidos a partir del 13/03/2019, fecha en la que fue traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 1/2019) por la que se modifica el artículo 308 del Código Penal, es el siguiente:

- Fraude superior a 100.000 euros u otras circunstancias definidas en el derecho nacional: sanción económica más pena de uno a cinco años de prisión. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.
- Fraude entre 10.000 y 100.000 euros: sanción económica o pena de prisión de tres meses a un año y la pérdida de la de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.





- Fraude igual o inferior a 10.000 euros necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal, posibilidad de sanción administrativa.

Se trataría de un delito cuyo elemento subjetivo se caracteriza por la intencionalidad (conducta dolosa) y que se manifiesta a través de dos grupos de conducta típica:

1. **Obtención fraudulenta de subvenciones**: falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
2. **Desviación de los fondos recibidos**: se apliquen los fondos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

SOSPECHA DE FRAUDE: El artículo 2 letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 la define como una irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional, para determinar la existencia de un comportamiento intencionado.

De la definición anterior se desprende que, dada una determinada irregularidad, el elemento determinante para su clasificación como sospecha de fraude es la existencia o incoación de un procedimiento sancionador de carácter administrativo o judicial penal que tenga por objeto la determinación de si dicha irregularidad contiene los elementos necesarios para ser constitutiva de fraude en los términos definidos en el artículo 306 del CP, para hechos anteriores a 13 de marzo de 2019, o en el artículo 308 del Código para hechos posteriores a esa fecha, o bien en la descripción de las infracciones del procedimiento sancionador administrativo que resulte aplicable de acuerdo con los comportamientos fraudulentos contenidos, respectivamente, en el artículo 1 del Convenio PIF y en el artículo 3 de la Directiva PIF, siempre que conlleven elemento intencional.

Es por ello por lo que habitualmente se afirma que el concepto de sospecha de fraude es un concepto “de base procedimental”, vinculado a la incoación de un procedimiento sancionador administrativo o judicial penal.

La calificación de una irregularidad como sospecha de fraude se realizará tanto si el gasto irregular ha sido incluido en una declaración de gastos y solicitud de pago enviados a la Comisión Europea como si no, es decir, con independencia de si se ha realizado el pago (reembolso) de los fondos por la Comisión Europea, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 3, apartado 3 del





Reglamentos Delegado (UE) n.º 2015/1971.

CONFLICTO DE INTERESES (CI): el artículo 61 (Reglamento nº 2018/1046) establece que existe “cuando los agentes financieros que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Pueden definirse, de forma más concreta, varios tipos de CI:

- CI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.
- CI potencial: surge cuando un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP tienen intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un CI si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes (es decir, conflictivas).
- CI real: implica un CI entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP, en el que se tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Posibles actores implicados en el CI: Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y a otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

AUTORIDAD COMPETENTE: la encargada de emitir y retirar la autorización de los organismos pagadores en los términos establecidos en los artículos 8, 9 y 11 del Reglamento (UE) nº 2021/2116.

ORGANISMO PAGADOR (en adelante, OP): el servicio u organismo autorizado por la autoridad competente para la gestión y control del pago de gastos con cargo al FEAGA y al FEADER.

PRIMER ACTO DE CONSTATAción ADMINISTRATIVA O JUDICIAL (PACA): el artículo 2 letra b), del Reglamento Delegado (UE) nº 2015/1971 define el «primer acto de comprobación administrativa o judicial» como la “Primera evaluación por escrito, realizada por una Autoridad competente, administrativa o judicial, que





basándose en hechos concretos, demuestre la existencia de una irregularidad, sin perjuicio de la posibilidad de que posteriormente, a raíz de los resultados del Procedimiento administrativo o judicial, la comprobación deba revisarse o retirarse”.

SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (en adelante, SNCA): según el artículo 11 apartado 5. d) del Real Decreto 802/2014, es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, con nivel de Subdirección General, al que le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.
- Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea.
- Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

ESTRATEGIA ANTIFRAUDE: El informe especial nº 6/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo establece que las autoridades tienen que reforzar la detección, la respuesta y la coordinación, a través de un instrumento formal que permite dotar de coherencia a las acciones de lucha contra el fraude en los intereses financieros de la UE de todos los agentes nacionales implicados y garantizar su eficacia en todo el ciclo antifraude.

RESPONSABLE ANTIFRAUDE: Interlocutor designado por cada Organismo Pagador al objeto de establecer los cauces de coordinación y mecanismos de cooperación adecuados con los actores implicados en este ámbito. Debe colaborar, a través del intercambio de información, con el refuerzo de la prevención, detección y seguimiento del fraude

5.- DOCUMENTACIÓN

- 5.1. Informe de evaluación de riesgo de fraude (DOC.08-01).
- 5.2. Lista de indicadores para detección de irregularidad/fraude en los puestos de trabajo de gestión y control (DOC.08-02).
- 5.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (DOC.08-03).
- 5.4. Declaración individual de ausencia de conflicto de intereses en contratación pública (DACI) (DOC.08-04).





5.5 Modelo de comunicación informativa sobre el conflicto de intereses (DOC.08-05).

5.6. Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude a la Unidad Coordinación del Organismo Pagador desde la unidad gestora (DOC.08-06).

5.7. Modelo de informe de Servicio Jurídico sobre comunicación de sospecha de fraude recibida desde la Unidad Coordinación del Organismo Pagador por parte de las Unidades Gestoras. (DOC.08-07).

5.8. Modelo de lista de control para el seguimiento del estado de los expedientes sospechoso de fraude (DOC.08-08).

5.9. Listado de banderas rojas y controles (DOC.08-09).

5.10. Modelo de lista de control para el seguimiento conflictos de intereses. (DOC.08-10).

5.11. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea (DOC.08-11).

5.12. Catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12).

5.13. Orientaciones de la Comisión para la verificación de ausencia de conflicto de intereses (DOC.08-13).

5.14. Flujoograma de lucha contra el fraude (DOC.08-14).

6.- ARCHIVOS

6.1. Registro de detección y prevención de fraude.

6.2. Registro de indicadores de fraude.

6.3. Registro de conflicto de intereses

7.- RESPONSABILIDADES

7.1- Gestores de expedientes de cada línea de ayuda.

- Análisis del riesgo de fraude
- Detección de indicadores de irregularidades/fraude.
- Detección de sospecha de fraude y comunicación a su Jefe de Servicio.
- Mantenimiento del registro de indicadores de irregularidad/fraude.





7.2.- Jefes de Servicio encargados de cada línea de ayuda de las Direcciones Generales competentes y Secretaría General.

- Aprobación de indicadores de irregularidades/fraude.
- Supervisión del registro de indicadores de irregularidad/fraude.
- Valoración de la comunicación de sospecha de fraude efectuada por el gestor del expediente.
- Elaboración de un informe motivado y documentado de sospecha de fraude según modelo (DOC.08.06).
- Comunicación de actuaciones realizadas a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador (UCOP).

7.3.- Unidad de Coordinación del Organismo Pagador (UCOP).

- Recepción comunicación de la sospecha de fraude.
- Inclusión en la relación de control para el seguimiento del estado de los expedientes sospechosos de fraude.
- Remisión del informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude a los Servicios Jurídicos para análisis del mismo y de la documentación remitida.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento y traslado al Director de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos y Secretario General de la Consejería para su ulterior elevación al Director del Organismo Pagador, a propuesta del Técnico Responsable de Contabilidad.
- Verificación de DACIs.
- Unidad responsable anti-fraude.

7.4.- Servicios Jurídicos (SJ) de Secretaria General.

- Confirmación o no de la sospecha de fraude comunicada.
- Valoración de si el hecho comunicado podría ser constitutivo de delito contra la Hacienda Pública u otra clase de delito.
- Remisión de copia de la propuesta de remisión del expediente a la UCOP, al Servicio gestor, así como a la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador.
- Si no existe posibilidad de fraude, se estudiará si existe irregularidad o no en ese expediente.

7.5. Secretaría General

- Remisión del expediente a la Fiscalía Europea y comunicación al FEGA y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

7.6.- Grupo de seguimiento de actuaciones contra el fraude.

- Seguimiento de la estrategia antifraude del organismo pagador.





- Seguimiento de predeudores y deudores del organismo pagador.
- Toma de razón de comunicaciones de sospechas de fraude e irregularidades detectadas.
- Seguimiento del estado de expedientes comunicados de sospechas de fraude e irregularidades detectadas.
- Revisión de riesgos de fraude.

8.- PROCEDIMIENTO

La política antifraude debe estar basada en la prevención, la detección y la lucha contra el fraude, tal y como viene establecido en:

- La normativa horizontal, en concreto el artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 “(...) la prevención detección y corrección de fraudes e irregularidades y su seguimiento (...)”.
- La normativa de carácter específico que regula los fondos FEAGA y FEADER, respectivamente:
 - El artículo 58 del Reglamento nº 1306/2013: “b) garantizar una prevención eficaz contra el fraude, (...) c) prevenir, detectar y corregir las irregularidades”. Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 2021/2116.
 - El artículo 72 h) del Reglamento (UE) nº 1303/2013: “disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente.”

La política antifraude de un OP debería comprender las fases definidas de Prevención, Detección y Lucha.

La fase de lucha implica solamente las actuaciones de coordinación dentro del Organismo Pagador para determinar la sospecha de fraude, remisión, en su caso, a las instancias judiciales oportunas y seguimiento de las actuaciones posteriores a dicho envío.





8.1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES

El organismo pagador adoptará las siguientes medidas de prevención del fraude.

8.1.1. Desarrollo de una cultura ética.

El Organismo Pagador desarrollará una cultura ética basada en:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- La elaboración de una declaración institucional de lucha contra el fraude que se pondrá a disposición de empleados y beneficiarios a través de la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.
- El traslado al personal del organismo pagador mensajes sobre la importancia de la gestión de fraude transmitidos por la Comisión, así como órganos externos y/u órganos de control a través de comunicaciones mediante correos electrónicos, incluyéndolo en el orden del día de reuniones, participando en acciones formativas, etc.
- El establecimiento de un código de conducta que se pondrá a disposición de empleados y beneficiarios a través de la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

De estas actuaciones se dejará evidencia para garantizar una pista de auditoría adecuada.

De acuerdo con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado VI "Principios y normas de conducta externas".

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda.

En el ámbito interno, los empleados públicos y resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que intervenga en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso, deben actuar de acuerdo con los principios rectores y normas de conducta establecidos en el apartado V de la Resolución de 13 de enero de 2022.





8.1.2. Formación y concienciación

La formación y concienciación se debe dirigir a todos los componentes del organismo, incluidos todos los niveles jerárquicos responsables del control: órganos directivos, órganos gestores, órganos supervisores y organismos delegados. El objetivo es que tomen conciencia, adquieran capacidades y compartan experiencias en la lucha contra el fraude.

Las actuaciones de concienciación pueden estar encaminadas a la transmisión de mensajes oficiales del propio organismo, así como el uso de canales no oficiales como pueden ser boletines, anuncios en la Intranet, inclusión en asuntos a tratar como punto del orden del día en reuniones de trabajo, mensajes transmitidos a través de comunicaciones por correo electrónico, etc.

Las acciones formativas incluyen reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomente la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Estas acciones formativas se llevan a cabo, a través de personal del propio organismo pagador, y/o cualquier otro Órgano o Institución que divulgue conocimientos en materia de lucha contra el fraude (como pueden ser SNCA, OLAF, Comisión, etc.).

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada.

8.1.3. Establecimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Se establece una declaración de ausencia de conflicto de intereses para todos los actores implicados en alguna de las fases de gestión, control y pago de las medidas FEAGA y FEADER y aquellos en los que esté delegada alguna de estas funciones.

Se debería establecer de forma obligatoria para los empleados públicos del Organismo Pagador y de aquellos otros organismos que tengan delegadas las citadas funciones y participen de forma efectiva en alguna de las fases de gestión, control y pago. Incluirá a aquellos otros agentes que asistan a los empleados públicos en alguna/s de esta/s función/es.

8.1.4. Compromiso de la Dirección

La Dirección del Organismo Pagador llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Disponer de un compromiso firme contra el fraude y comunicarlo con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.
- Realizar una declaración institucional de lucha contra el fraude.





8.1.5. Segregación de funciones y responsabilidades.

El OP debe evidenciar de forma clara la separación de funciones en las actuaciones de gestión, control y pago, en línea con lo que haya definido en su organigrama y dentro de las competencias de cada unidad que lo forma.

8.1.6. Sistema de control interno eficaz y eficiente

El sistema de control interno debe estar adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia y eficiencia los riesgos que se identifiquen. La verificación en la gestión debe ser exhaustiva y los controles sobre el terreno deben centrarse en los riesgos y llevarse a cabo con la cobertura suficiente, ya que ello aumentará la probabilidad de detectar los posibles casos de fraude.

El personal a cargo de los controles administrativos y sobre el terreno debe conocer lo que dispongan los manuales de procedimiento.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada.

8.1.7. Evaluación del riesgo de fraude y análisis de los procesos de control existentes.

Los gestores de los expedientes de ayuda incluirán entre sus tareas, la detección de sospechas de fraude.

Se deberá llevar a cabo un análisis de riesgo para todas las líneas gestionadas, clasificando éstas en función del riesgo y luego estableciendo las pautas para identificar los riesgos asociados en cada una de ellas, dejando evidencia de todo este proceso.

Este análisis se actualizará para cada línea de ayuda cuando se disponga de nuevos elementos de información relevante a estos efectos, con especial atención a las medidas identificadas como de riesgo alto y teniendo en cuenta los cambios normativos en las medidas gestionadas, y podrá basarse en aspectos como:

1. Identificación de medidas que puedan atraer más el fraude (alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante –estudio viabilidad, plan de negocio, etc.- , controles de elegibilidad complejos...).
2. Identificación de posibles conflictos de intereses.
3. Resultado de la gestión del periodo precedente (casos detectados por banderas rojas y resultados de los mismos).
4. Resultados de trabajos de auditoría interna.
5. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.





6. Resultados y aprendizaje de investigaciones nacionales y de la OLAF, en su caso.
7. Información de otros Organismos pagadores y otras fuentes.

El análisis de riesgo quedará reflejado en un informe de acuerdo con el modelo establecido en el documento 5.1.

En aquellas medidas para las que exista un Plan de control que incluya un análisis de riesgo se podrá considerar que dicho Plan da respuesta a lo descrito en este apartado, si bien en el mismo deberá anexarse este informe.

La Comisión Europea ha publicado el documento EGESIF_14-0021-00, DE 16/06/2014, Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas sobre la “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude” disponible en: http://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk.

Esta guía se desarrolla en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento nº 1303/2013 que, si bien no es de aplicación directa a los fondos FEAGA y FEADER, es un instrumento de carácter orientativo y que puede resultar útil, para realizar una autoevaluación de riesgos adecuada.

El objetivo principal de la guía es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de escenarios de fraude. Enfocada a los procesos de gestión de fondos más expuestos a riesgos de fraude como son:

- La selección de beneficiarios.
- La ejecución y la verificación de las operaciones financiadas.
- La certificación y pago.
- Adjudicación de contratos por la propia autoridad (por ejemplo, asistencia técnica).

El resultado final de la aplicación de esta autoevaluación es la identificación de los riesgos específicos de fraude que afectan a cada área sin actuaciones suficientes y selección de medidas efectivas y proporcionadas a adoptar.

Para identificar los riesgos es necesario una labor colectiva y permanente (experiencia previa, inventario de riesgos), una descripción del riesgo definiendo su carácter general o específico, el área/proceso a que afecta, quién puede estar involucrado y el tipo de riesgo: interno/externo/de colusión. La metodología de esta evaluación consta de cinco pasos básicos:

- 1.- Una valoración/cuantificación del riesgo (Riesgo bruto):
 - Probabilidad de que el riesgo se materialice.





- Impacto: Coste que tendría para la organización el hecho de que el riesgo se materializase. No solo coste económico, sino de cualquier tipo (coste reputacional, por ejemplo).

Ponderaciones (puntuación de 1 a 4):

- Probabilidad: **1 casi nunca** / **2 ocasional** / **3 probable** / **4 con frecuencia**.
- Impacto: **1 limitado** / **2 medio** / **3 significativo** / **4 grave**.

Ponderación de la cuantificación total o del Riesgo bruto:

- **Acceptable**: puntuación de 1 a 3
- **Significativo**: puntuación de 4 a 6
- **Grave**: puntuación de 8 a 16

2.- Evaluar la eficacia de los controles existentes:

- Identificación de los controles existentes para ese riesgo, es decir existen, se aplican y son eficaces.
- Evaluación de la eficacia de los controles para reducir el riesgo, es decir son eficaces, ineficaces o parcialmente eficaces.

3.- Una revaloración/cuantificación del riesgo de fraude teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia: "situación actual" (Riesgo neto o residual).

Se reevalúa el riesgo identificado teniendo en cuenta los controles existentes, el resultado será un riesgo aceptable, importante o grave.

4.- Por último el establecimiento de controles adicionales para mitigar el riesgo residual (en aquellos casos en los que este esté por encima del umbral previamente definido por la organización, "Riesgo objetivo"). Se establecen controles adicionales a partir de la evaluación realizada:

- **Riesgo elevado**: acción inmediata.
- **Riesgo medio**: plan de acción a medio plazo (Medidas, responsables, plazo).
- **Riesgo bajo**: re-evaluación periódica (no medidas adicionales específicas).

Es importante tener en cuenta que es necesario llevar a cabo una re-evaluación en caso de:

- Planes de acción (controles adicionales).
- Cambio en el entorno: Modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnologías, personal, nuevas responsabilidades...
- Nuevos casos de fraude.

En el caso del conflicto de interés, se deben estudiar las particularidades de cada línea de ayuda, dado que puede haber situaciones en las que el CI aparente sea muy difícil de evitar. Es en esos casos, cuando puede decidirse la aplicación de factores mitigadores, como pueden ser:





- Verificación adicional de las actuaciones por parte de un tercero independiente.
- Realizar controles administrativos adicionales y/o repetir los mismos Incluir un criterio adicional en el análisis de riesgos que permita asegurar la realización de controles sobre el terreno

8.1.8. Análisis de datos.

Como medida de prevención del fraude y para enriquecer el proceso de evaluación del riesgo, puede emplearse el cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector, como la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u otros organismos públicos, que permita detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de concesión de los fondos.

Como ejemplo, se indica el uso de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para realizar comprobaciones sobre doble financiación de ámbito nacional.

La Consejería ha contratado la base de datos de empresas para consultar información relativa a directivos, administradores, accionistas y otros datos de empresas, reforzando los controles de prevención del fraude y mejorando la calidad de sus controles, como por ejemplo, el control de moderación de costes.

8.2. DETECCIÓN DEL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar, por si solos una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude

8.2.1 Distinción entre “irregularidad” y “fraude”.

Cuando se tenga constancia de la detección de una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un “acto u omisión intencionado”, en relación con la irregularidad detectada: se da la circunstancia de que todos los fraudes son irregularidades, pero no al contrario.

La aparición de uno o varios de los indicadores denominados “banderas rojas” podrá ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de sospecha de fraude.

Para ello, el gestor que la detectó comunicará esta sospecha a su superior o supervisor habitual de sus funciones -Jefe de Servicio-, siendo éste quien informe al responsable de la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador. Si se





considera factible y probable la sospecha de fraude se dejará evidencia de esta actuación mediante la elaboración de un informe motivado y documentado.

8.2.2. Un adecuado sistema de información.

Con cruce de información e integración de sistemas. Un ejemplo sería facilitar el acceso a la web de la entidad sobre la que se pretende hacer el control, al objeto de verificar los datos de importancia: actividad, localización, medios, experiencia, etc.

8.2.3. Uso de bases de datos.

El uso de bases de datos, como por ejemplo la BDNS, que puedan poner de relieve anomalías o la base de datos de empresas contratada por la Consejería para consultar información relativa a directivos, administradores, accionistas y otros datos de empresas, reforzando los controles de prevención del fraude y mejorando la calidad de sus controles, como por ejemplo, el control de moderación de costes.

8.2.4. Desarrollo de indicadores de fraude: “banderas rojas”:

Los indicadores de fraude son señales específicas o “indicadores de alerta” de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

Los Jefes de Servicio que participen en los trabajos de gestión y control de las medidas, deberán introducir clara e inequívocamente los indicadores o “banderas rojas” de irregularidad/fraude en las respectivas listas de controles administrativos y sobre el terreno, a propuesta de los técnicos responsables o iniciativa propia.

El organismo pagador llevará un registro de indicadores de fraude. En el documento 5.2 se establece una lista no exhaustiva de indicadores de fraude, siendo esta ampliable. Son los gestores de las líneas de ayuda quienes deben establecer sus propios indicadores dentro de sus procedimientos y solicitar el alta en el Registro de indicadores de fraude mediante comunicación de régimen interior a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, a fin de tener una homogeneidad en los mismos.

Dicho registro se ubica en SIACA / Gestión de presuntos deudores y deudores / Fraudes.

Estos indicadores servirán para sensibilizar al personal implicado y para valorar elementos poco usuales que puedan dar pistas de sospecha de fraude y determinar si lo que se ha detectado constituye una irregularidad o un fraude.





La aparición de uno o varios de los indicadores, denominados “banderas rojas” puede ser uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

Como ayuda para diseñar estas banderas rojas, las unidades gestoras pueden utilizar las siguientes guías que la Comisión ha facilitado, a los Estados miembros:

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- OLAF “Identifying conflicts of interests in the Agricultural Sector. A practical guide for funds managers” (guía orientativa para identificar conflicto de intereses en el sector agrícola).

Igualmente se adjunta en el anexo documentación (DOC.08-09) las banderas rojas incluidas en la “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que aunque están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueden ser utilizadas en los fondos europeos agrícolas.

En el documento Catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12), se enumeran los tipos de irregularidad tipificados en el requerimiento D570 “Tipo de irregularidad” del módulo IMS para la comunicación a la OLAF, que pueden utilizarse como indicadores de fraude.

8.2.5. Actuaciones en relación con el conflicto de intereses.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, dispone lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...) y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

De acuerdo con el artículo 53 “Conflicto de intereses” de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM: “Los miembros del Consejo de Gobierno y demás altos cargos de la Administración pública deberán abstenerse de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas. Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyen intereses públicos e intereses privados propios, de familiares directos o compartidos con terceras personas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos de abstención regulados en la normativa vigente”

En relación con la detección del fraude originado por el Conflicto de Intereses (CI), es necesario establecer un procedimiento.

Los empleados públicos, que participan en la ejecución de las medidas, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, deben cumplimentar y firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con el modelo DOC.08.03. Igualmente, los agentes que por delegación de funciones participan en la ejecución de las medidas deberán cumplimentar y firmar dicha DACI.

El personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, relacionado con la gestión de expedientes de ayuda financiados con fondos FEAGA/FEADER, cumplimentará y firmará anualmente en el primer mes del ejercicio financiero FEAGA/FEADER, es decir, antes del 15 de noviembre la DACI y será remitida a la UCOP, para su inclusión en el archivo documental de SIACA / Gestión de presuntos deudores y deudores / DACIs.

En el caso de altos cargos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, relacionado con la gestión de expedientes de ayuda financiados con fondos FEAGA/FEADER, cumplimentarán y firmarán anualmente en el primer mes del ejercicio financiero FEAGA/FEADER, es decir, antes del 15 de noviembre la DACI y será remitida a la Vicesecretaría.

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ AMINOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-44af-0050569b594e7





En el caso de contratos, convenios o acuerdos, se incluirá dentro del instrumento jurídico por el que se articule la participación (actas de la Comisión de valoración de solicitudes, mesas de contratación, comisiones de valoración de ofertas), una referencia al compromiso de evitar el Conflicto de Intereses.

De acuerdo con el apartado V.18 del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Se deberá incorporar una declaración en el que la conste como mínimo nombre, DNI, procedimiento de contratación y en calidad de que se actúa, con el siguiente contenido: “Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, en el Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia y, en caso de financiación con fondos europeos, el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, o bien efectuar una declaración individual de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo con el modelo DOC.08.04.

De conformidad con el apartado VI del Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en dicho apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el siguiente modelo:

MODELO DE CLAUSULADO PARA SU INCLUSIÓN EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.





Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, y, en caso de financiación con fondos europeos, el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión), estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura a continuación:

MODELO DE CLAUSULADO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

El personal encargado de gestionar los fondos FEAGA o FEADER deberá evaluar si en sus actuaciones existe un conflicto de intereses, y en caso positivo deberá comunicarlo a su superior jerárquico, indicando si es aparente, potencial o real.

En el documento (DOC.08.13) se incluyen las orientaciones de la Comisión para la verificación de ausencia de conflicto de intereses.

El superior jerárquico, elaborará un informe con los antecedentes y si se considera que existe o no existe un conflicto de intereses. Deberá indicarse si el conflicto de intereses es aparente, potencial o real.

Si se determina que el conflicto de intereses es potencial para un empleado público o actor en el que se haya delegado las tareas, se seguirán los procedimientos establecidos para la exclusión de la/s persona/s afectadas de esa gestión/selección de proyecto, etc.

Puede estudiarse la conveniencia y viabilidad de una rotación del personal afectado.





Cuando se considere que existe conflicto de intereses, la persona afectada por dicho conflicto deberá cesar inmediatamente toda actividad relacionada con ese asunto.

Dicho conflicto de intereses se comunicará mediante comunicación de régimen interior, adjuntando el informe emitido por el superior jerárquico y cuanta documentación se estime pertinente a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador para su inclusión en el Registro de Conflictos de Intereses y a la Unidad de Auditoría interna del Organismo Pagador.

En dicho informe deberá constar la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la persona afectada por el conflicto de intereses.
- NIF.
- Motivo del conflicto de intereses.
- Tipo de conflicto de intereses: Aparente, potencial o real.
- Medidas adoptadas, en su caso.

Dicho registro recogerá las evidencias de la gestión de dichos conflictos y medidas adoptadas.

De todo el proceso descrito anteriormente, la UCOP deberá llevar a cabo un seguimiento evidenciable mediante una lista de control según el modelo del DOC.08-10 que refleje los siguientes campos:

- Nº de registro.
- Fecha de comunicación.
- Nombre y apellidos de la persona afectada por el conflicto de intereses.
- NIF.
- Motivo del conflicto de intereses.
- Tipo de conflicto de intereses: Aparente, potencial o real.
- Fecha del informe.
- Medidas adoptadas, en su caso.
- Sanciones resultantes, en su caso.

Cuando se incorpore una persona a la gestión de fondos agrícolas europeos, el Jefe de Servicio correspondiente deberá remitir por escrito a dicha persona una advertencia informándole de sus obligaciones en esta materia.

En el documento 5.5 (DOC.08.05) se incluye un posible modelo de comunicación informativa sobre el conflicto de intereses.

8.2.5.1. Verificación de las DACIs.

Más allá de disponer de las DACIs, es necesario realizar verificaciones adicionales.





Al informe de evaluación de riesgo de fraude se adjuntará un listado de todo el personal que participe en la ejecución de las ayuda, incluidos los actos preparatorios, controles administrativos, controles sobre el terreno, etc. Igualmente, los agentes que por delegación de funciones participen en la gestión.

En dicho listado se indicará:

- Nombre y apellidos
- NIF
- Puesto de trabajo
- Líneas de ayuda en las que ha participado.

Recibidos los informes de evaluación de riesgo el Jefe de Negociado de la UCOP, realizará un cruce con el listado de pagos FEAGA/FEADER realizados en el ejercicio financiero anterior.

Adicionalmente, se seleccionará aleatoriamente un 5% del personal incluido en los informes de evaluación de riesgo y se verificará en la base de datos de empresas las posibles vinculaciones que puedan existir con alguna de ellas.

En el caso de que se detecten coincidencias entre ayudas percibidas y líneas de ayudas gestionadas se pondrá en conocimiento de su superior jerárquico a efectos de que emita informe.

Dicho conflicto de intereses se comunicará mediante comunicación de régimen interior, adjuntando el informe emitido por el superior jerárquico y cuanta documentación se estime pertinente a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador para su inclusión en el Registro de Conflictos de Intereses y a la Unidad de Auditoría interna del Organismo Pagador.

Cuando se considere que existe conflicto de intereses, la persona afectada por dicho conflicto deberá cesar inmediatamente toda actividad en ese asunto.

8.2.6. Pautas adicionales y pautas de actuación en caso de sospecha de fraude.

Serán diseñadas e incluidas por la unidad gestora teniendo en cuenta la naturaleza de la medida y los hechos.

Por ejemplo, comprobación de una posible factura dudosa presentada por el beneficiario a través del prestador del servicio.

8.2.7. Enfoque caso por caso.

El mecanismo de detección depende del esquema o tipo concreto de fraude contra el que se quiere luchar.





8.2.8. Hallazgos de auditorías.

Se podrá detectar fraude a través de los hallazgos de una auditoría realizada tanto por organismo externos (TCUE, Comisión, Órgano de Certificación, etc.) como internos.

Cuando se entienda que los hechos detectados puedan tener una importancia relevante para el Organismo o exista una sospecha de fraude, se deberán adoptar las medidas pertinentes para su solución.

8.3. LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERESES.

La creación de un procedimiento de notificación claro para informar de las posibles sospechas de fraude constituye un elemento fundamental para la detección y corrección del fraude.

Cuando se tenga constancia de la detección de una irregularidad, debe determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Para ello, el gestor que la detecte comunicará esta posible sospecha a su Jefe de Servicio/Unidad.

8.3.1. Elaboración de un informe motivado y documentado:

El Jefe de Servicio competente elaborará, en el plazo más breve posible, un informe motivado y justificado sobre la sospecha de fraude según el modelo del documento DOC.08-06 de este manual, que deberá ir acompañado de la documentación justificativa correspondiente y lo remitirá a la UCOP.

Una vez elaborado el citado informe por parte del Servicio competente, desde la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, unidad responsable anti-fraude, será remitido al Servicio Jurídico acompañado de la documentación justificativa mediante comunicación de régimen interior.

8.3.2. Fases del proceso jurídico

El Servicio Jurídico llevará a cabo un análisis del informe y de la documentación remitidos. Dicho análisis se centrará primeramente en determinar si se considera confirmada la sospecha de fraude de la unidad gestora.





De acuerdo con el artículo 308 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, los aplique en una **cantidad superior a cien mil euros** a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

3. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.

4. Si la cuantía obtenida, defraudada o aplicada indebidamente **no superase los cien mil euros pero excediere de diez mil**, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

(...)

7. La existencia de un procedimiento penal por alguno de los delitos de los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, no impedirá que la Administración competente exija el reintegro por vía administrativa de las subvenciones o ayudas indebidamente aplicadas. El importe que deba ser reintegrado se entenderá fijado provisionalmente por la Administración, y se ajustará después a lo que finalmente se resuelva en el proceso penal.

El procedimiento penal tampoco paralizará la acción de cobro de la Administración, que podrá iniciar las actuaciones dirigidas al cobro salvo que el juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución previa prestación de garantía. Si no se pudiere prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación.”

25/10/2022 13:45:21
24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL
23/10/2022 11:47:07 MENDOZA BERNAL, ANA MARIA
LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-44af-0050569b54e7





8.3.2.1. Si el Servicio Jurídico confirma la sospecha de fraude.

Si el Servicio Jurídico considera que de la documentación se prueba la existencia de indicios fundados de fraude, según la definición que del mismo ofrece la normativa europea, tendrá que determinar si se trata, además de un fraude, de un delito penal.

Para ello valorará los umbrales financieros. Hay que recordar que, según la Directiva (UE) 2017/1371 y su trasposición al Código Penal de España, es a partir de 10.000 euros en adelante cuando puede haber fraude penal y para determinarlo, el asunto debe tramitarse a instancias judiciales.

Según recoge, en su artículo 3.1, la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (denominada Directiva PIF): “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.”

- **En caso de que la sospecha de fraude sea valorada por un importe inferior a los 10.000 euros, actualmente**, los Servicios Jurídicos analizarán si procede la incoación del correspondiente **procedimiento administrativo sancionador** de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. En tal caso, se propondrá razonadamente al órgano competente en su caso, la incoación del procedimiento sancionador utilizando el modelo de escrito que figura en el apartado 5.7 del anexo documental (DOC.08-07). En el punto 7 de dicho Anexo, se indicará la infracción administrativa en la que resultarían subsumibles los hechos analizados.

En el ámbito de la PAC, el Derecho de la Unión Europea establece sanciones administrativas específicas, como por ejemplo, el artículo 63.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que dispone que la sanción administrativa consiste en el no abono o retirada de parte o de la totalidad de la ayuda por incumplimiento de los criterios de admisibilidad, de los compromisos o de cualquier otra obligación relativa a las condiciones de concesión de la ayuda, y, si procede, en la no asignación o en la retirada de los correspondientes derechos de pago básico.

Asimismo, el artículo 77 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en su apartado 4, las diferentes formas que pueden adoptar las sanciones administrativas:

- Reducción de la cuantía de la ayuda como consecuencia de los incumplimientos.
- Pago de un importe calculado en función de la cantidad y/o la duración del incumplimiento. –
- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.
-





- **En caso de que la sospecha de fraude sea valorada por un importe superior a los 10.000 euros**, los Servicios Jurídicos propondrá razonadamente al órgano competente en la materia, la **remisión del expediente a la jurisdicción competente (actualmente la Fiscalía Europea)**, utilizando el modelo de escrito que figura en el apartado 5.7 del anexo documental (DOC.08-07). En el punto 7 de dicho Anexo, se indicará el tipo delictivo en el que resultarían subsumibles los hechos analizados. Dentro de la información remitida a dicha jurisdicción, también se indicará con claridad, en su caso:
 - la existencia en el expediente de “sospecha o indicio de fraude” y
 - el posible proceso de recuperación de pagos indebidos que esté en curso.

Los Servicios Jurídicos, en ambos casos, emitido el informe según el modelo de escrito que figura en el apartado 5.7 del anexo documental (DOC.08-0), elevarán el informe al Secretario General de la Consejería, que informará al Director del Organismo Pagador.

Posteriormente, los Servicios Jurídicos remitirán su informe a la unidad gestora que detectó los indicios de fraude, a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, unidad antifraude del Organismo Pagador y a la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, dejando evidencia de dicha comunicación, a efectos del seguimiento del expediente.

Cuando el caso haya sido remitido a instancia judicial (Fiscalía Europea) y los Servicios Jurídicos tengan conocimiento de que dicha fiscalía dicte auto de admisión o una querrela que dé inicio al procedimiento de instrucción, informará de ello a la unidad gestora y a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador a efectos de que la irregularidad en cuestión sea calificada como “sospecha de fraude” en los procedimientos de comunicación de irregularidades a la Comisión Europea regulados en el Reglamento Delegado (UE) 2015/0971.

Asimismo, una vez remitidas las actuaciones a la jurisdicción competente, el organismo pagador comunicará esta circunstancia al FEAGA. y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a efectos de que este pueda realizar el seguimiento de estos casos.

Sobre las actuaciones judiciales a partir de este momento, cabe señalar que, según indica el artículo 55 de la Ley General de Subvenciones, solo en caso de la existencia de un procedimiento sancionador “la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir (...) mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal”.





Se debe tener en cuenta que la denuncia de un presunto delito no paralizará la acción encaminada al reintegro de cantidades indebidamente percibidas. Por tanto, aunque se curse denuncia a la Fiscalía, se continuará el procedimiento para la recuperación de las deudas FEAGA y FEADER por los servicios gestores y por la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador, salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde la suspensión.

8.3.2.2. Si el Servicio Jurídico no observa la posibilidad de fraude.

Si el Servicio Jurídico no observa la posibilidad de fraude, estudiará si existe o no irregularidad en el expediente.

- Si existe una irregularidad, así se indicará en el DOC.08.07. Cuando la UCOP, el servicio gestor de la Dirección General competente y la Unidad de Auditoría interna reciban dicho documento, se actuará conforme a lo establecido en el manual de "Deudores e irregularidades" del Organismo Pagador.
- Si no hay irregularidad remitirá el informe de acuerdo con el modelo DOC.08-07 a la UCOP, al Servicio Gestor de la Dirección General, y a la Unidad de Auditoría Interna del Organismo Pagador, el DOC.08.07 exponiendo los motivos de dicha decisión.

Los Servicios Jurídicos comunicarán a la UCOP la elaboración del DOC.08-07 en el plazo de 1 mes desde que reciba el informe de la Dirección General competente (DOC.08.06), salvo que motivadamente se acuerde la ampliación de dicho plazo.

En cualquier caso, desde el momento en que se detecte el presunto fraude hasta que se adopte la decisión descrita en este apartado, no deberán transcurrir más de 3 meses, salvo que se acuerde de forma explícita ampliar dicho plazo.

8.3.3. Seguimiento del proceso.

De todo el proceso descrito anteriormente, la UCOP, responsable antifraude del Organismo Pagador, deberá llevar a cabo un seguimiento evidenciable mediante una lista de control según el modelo del DOC.08.08 que refleje los siguientes campos:

- Expediente y referencia del mismo (beneficiario, línea de ayuda, etc.)
- Tipo de irregularidad, con posibilidad de fraude detectada.
- Fecha de remisión del informe a Servicios Jurídicos.
- Resultado de dicho informe
- Fecha y evidencia de la remisión (en su caso) y órgano al que se dirigió.
- Estado judicial actualizado del expediente.





El Reglamento (UE) nº 907/2014 dispone en el apartado 4.A. iv) de su Anexo I que se incluirán “procedimientos de control para prevenir y detectar el fraude y las irregularidades con especial consideración de los ámbitos de los gastos de la PAC dentro de la competencia del organismo pagador que están expuestos a un riesgo significativo de fraude u otras irregularidades graves.” A partir del 1 de enero de 2023 Reglamento Delegado (UE) 2022/127.

Además, se recoge “la obligación de llevar a cabo un seguimiento continuo de las operaciones diarias y las actividades de control del organismo pagador a fin de garantizar una pista de auditoría suficientemente detallada.”

Anualmente, se elaborará un informe en el que se reflejarán las actividades realizadas y el estado actualizado de las mismas.

- Seguimiento de predeudores y deudores del organismo pagador.
- Seguimiento de la estrategia antifraude del organismo pagador en el que se detallaran las evaluaciones de riesgo realizadas.
- Comunicaciones de sospechas de fraude realizadas.
- Seguimiento del estado de expedientes comunicados de sospechas de fraude e irregularidades detectadas.

Dicho informe se remitirá al Director de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos y Secretario General de la Consejería para su elevación al Director del Organismo Pagador.

8.3.4. Grupo de seguimiento de actuaciones contra el fraude.

El grupo de seguimiento de actuaciones contra el fraude estará integrado por:

El Director de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos.

La jefa de la UCOP.

El jefe de la Auditoría Interna del OP.

La jefa de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Emergencias.

Los jefes de Servicio gestores de ayudas FEAGA/FEADER.

Dicha Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año antes del 15 de diciembre y emitirá un informe que remitirá al Secretario General de la Consejería para su elevación al Director del Organismo Pagador.

8.3.5. Comunicaciones





El artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2015/1971 establece la obligación de comunicar a la Comisión las irregularidades detectadas, incluida la «sospecha de fraude» y el «fraude demostrado». El organismo designado por el estado miembro debe comunicar sus sospechas de fraude a la OLAF recibiendo los informes a través del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS).

A través de las comunicaciones realizadas por IMS, El SNCA queda informado de forma automática y paralela de las sospechas de fraudes y fraude demostrado detectadas por los Organismos Pagadores.

El artículo 48 (3) del Reglamento (UE) nº 1306/2013, dispone que: “Los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión toda la información sobre las irregularidades y los casos de presunto fraude detectados, así como sobre las medidas adoptadas con arreglo a lo dispuesto en la sección III del presente capítulo para recuperar los importes pagados indebidamente a causa de dichas irregularidades y fraudes.”

El artículo 50 (3) del Reglamento (UE) nº 2021/2116, dispone que “Los Estados miembros pondrán a disposición de la Comisión información sobre las irregularidades en el sentido del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 y otros casos de incumplimiento de las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC, así como sobre los presuntos casos de fraude detectados y sobre las medidas adoptadas con arreglo a lo dispuesto en el presente capítulo, sección 3, para recuperar los importes pagados indebidamente a causa de dichas irregularidades y fraudes.”

En concreto el artículo 3 apartado 1 del Reglamento Delegado nº 2015/1971, establece que los Estados miembros notificarán a la Comisión las irregularidades que:

- Afecten a un importe superior a 10.000 EUR de contribución de los fondos.
- Hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial incluidas las sospechas de fraude y los casos de fraude confirmado.

En su artículo 3 apartado 2 se indica que en el informe inicial, los Estados miembros deberán comunicar la siguiente información:

- a) En su caso, si dichas prácticas dan lugar a una sospecha de fraude;
- b) En caso de sospecha de fraude, y cuando no se haya abonado la contribución pública al beneficiario, el importe que se habría abonado indebidamente si no se hubiera detectado la irregularidad, desglosado por contribución de la Unión y contribución nacional

El artículo 3 apartado 3 establece excepciones a la obligación de comunicación.





“Los Estados miembros no notificaran a la Comisión irregularidades en relación con lo siguiente:

- a) casos en que la irregularidad consista únicamente en la falta de ejecución, total o parcial, de una operación incluida en el programa operativo cofinanciado o un pago directo como consecuencia de la quiebra del beneficiario;
- b) casos comunicados a la autoridad de gestión, organismo pagador u otra autoridad competente por el beneficiario de manera voluntaria y antes de ser detectados por ellas, ya sea antes o después del pago de la contribución pública;
- c) casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión, organismo pagador u otra autoridad competente antes de incluir el gasto de que se trate en una declaración de gasto presentada a la Comisión.

En todos los demás casos, en particular los previos a una quiebra o **en casos de sospecha de fraude, se informará a la Comisión de las irregularidades detectadas** y de las medidas preventivas y correctoras correspondientes.”

La UCOP deberá comunicar, a través del FEGA, a la Comisión información relacionada con el fraude. En concreto, y respecto a este ámbito se realiza la comunicación trimestral, en la que los Estados miembros están obligados a comunicar en el transcurso de los dos meses siguientes al final de cada trimestre natural, las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial y en las que resulte o puedan resultar implicadas cantidades superiores a 10.000 euros, sin intereses, según el artículo 3.1.a) del Reglamento Delegado (UE) 2015/1971.

El procedimiento para la comunicación de estas irregularidades se recoge en el Manual de procedimiento de Deudores e Irregularidades de la UCOP, tiene atribuidas las tareas en este ámbito de comunicación de irregularidades y fraudes al FEGA para su posterior traslado a la División de Control de Fondos Europeos II de la Oficina Nacional de Auditoría de la Intervención General del Estado para su posterior traslado a la OLAF (Oficinas Europea de Lucha Antifraude de la Comisión).

Siempre que se haya dado traslado de una irregularidad a la Fiscalía Europea, y esta haya emitido un auto de admisión, se deberá clasificar como sospecha de fraude (IRQ3).

Por consiguiente:

- Mientras no haya un acto formal de inicio del procedimiento penal se mantendrá la calificación IRQ2.
- Una vez iniciado, se calificará la irregularidad como sospecha de fraude (IRQ3).





- Cuando exista una sentencia firme, y en la medida que la operación o proyecto afectado sea calificado como fraudulento, se cambiará la calificación a fraude constatado (IRQ5) y si resulta no ser fraudulento se reclasificaría como IRQ2.

A efectos de comunicación en IMS las irregularidades comunicadas como sospecha de fraude en ningún caso pueden figurar como “caso cerrado” en los sistemas de comunicación de irregularidades.

El mero reintegro de los fondos por el beneficiario no excluye por si solo la clasificación de sospecha de fraude.

De acuerdo con el documento del SNCA (CSV: OIP_ADKRKISHAUGQ2REOP9EAXIQHBI6O en <https://www.pap.hacienda.gob.es>):

1. “¿Se confirma por tanto que solo en el caso de haberse incoado formalmente el procedimiento judicial de carácter penal debe calificarse una **irregularidad antes de pago** calificada como sospecha de fraude?.

Teniendo en cuenta que el umbral a partir del cual el fraude se considera delito es superior a 10.000 euros en el caso del tipo correspondiente al artículo 308 del CP, y que solo deben comunicarse las irregularidades, incluyendo las sospechas de fraude y fraude constatado de importe superior a 10.000 euros, en principio, las irregularidades que se comuniquen como sospecha de fraude serán las que sean objeto de un procedimiento judicial penal por **importe superior a 10.000**.

Por lo que se refiere al **momento** en que se considera el inicio de un procedimiento judicial, en sentido estricto, se produce cuando un órgano judicial penal o la Fiscalía Europea dicta formalmente un auto de admisión de una denuncia o una querrela, incoando el correspondiente procedimiento judicial penal, (en el caso de la **Fiscalía Europea sería el Decreto de incoación del procedimiento de investigación**) dando comienzo desde ese momento la fase de instrucción (diligencias previas del sumario) de dicho procedimiento, por lo que en ese momento es cuando la irregularidad debe clasificarse como sospecha de fraude (IRQ3).

La calificación de una irregularidad como sospecha de fraude se realizará **tanto si el gasto irregular ha sido incluido en una declaración de gastos** y solicitud de pago enviados a la Comisión Europea **como si no**, es decir, con independencia de si se ha realizado el pago (reembolso) de los fondos por la Comisión Europea, **teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 3, apartado 3 del Reglamentos Delegado (UE) n.º 2015/1971.**”





2. Tratamiento de las irregularidades detectadas antes de la obtención de la condición de beneficiario o antes del pago al mismo.

“En primer lugar, si se detecta una irregularidad o un comportamiento fraudulento antes de que el solicitante haya adquirido la condición de beneficiario, la citada circunstancia no constituiría una irregularidad.

La explicación la encontramos en la propia definición de irregularidad recogida en el Reglamento PIF, puesto que para que la acción u omisión constituya una irregularidad debe realizarse por un **operador o agente económico**, que en el caso que nos ocupa sería el beneficiario de la subvención financiada con fondos de la Unión Europea.

La definición de este concepto se recoge para el FEADER en el artículo 2, apartado 37) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca:

“«operador económico»: toda persona física o jurídica, u otra entidad, que participe en la ejecución de subvenciones procedentes de los Fondos EIE, con excepción de un Estado miembro que ejerza sus prerrogativas como autoridad pública”.

Para el FEAGA, encontramos la definición en el considerando 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1971, que establece:

“[...]Debe entenderse por «operador económico» toda persona física o jurídica, u otra entidad, que se acoja a financiación del FEAGA, (...), con excepción de los Estados miembros que ejerzan sus prerrogativas como autoridad pública, o reciban dicha ayuda.”

De este concepto, se desprende que el operador económico es toda persona que participa en la ejecución de estos fondos o es beneficiaria de financiación FEAGA, salvo los EEMM cuando ejercen sus prerrogativas como autoridad pública.

En relación con las irregularidades detectadas antes del pago de los fondos al beneficiario, y después de la concesión de la ayuda al mismo, podemos distinguir dos corrientes doctrinales:

1. Aquella que entiende que la consumación del delito de fraude (artículos 306 y 308 del Código Penal) se produce en el momento en que la Administración, tras conceder la ayuda, realiza el pago de los fondos al beneficiario.
2. Aquella que entiende que dicha consumación se produce con el acto administrativo de concesión de la ayuda, con independencia de que se haya producido o no el pago de los fondos al beneficiario.





Por tanto, ante la falta de unanimidad de la doctrina, **cuando se detecte una irregularidad que se enmarque en el concepto de fraude (a nivel cualitativo y cuantitativo) esta debe remitirse, en todo caso, a la Fiscalía General del Estado (hechos previos al 20 de noviembre de 2017) o a la Fiscalía Europea (hechos posteriores a dicha fecha) siempre que se haya concedido la ayuda al beneficiario, con independencia del pago al mismo.**

Finalmente, será la Fiscalía la que determine la posible existencia de delito de fraude.

Por lo que respecta a la comunicación de la irregularidad en IMS, es necesario acudir de nuevo al artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2015/1971, donde se regula la comunicación de irregularidades. Este artículo, en su apartado 3, recoge las excepciones a la comunicación de irregularidades, en concreto en su letra c) señala como excepción:

“c) casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión, organismo pagador u otra autoridad competente antes de incluir el gasto de que se trate en una declaración de gasto presentada a la Comisión.”

Este mismo apartado continúa señalando:

“En todos los demás casos, en particular los previos a una quiebra o en casos de sospecha de fraude, se informará a la Comisión de las irregularidades detectadas y de las medidas preventivas y correctoras correspondientes”.

Por lo tanto, en el supuesto que nos ocupa (esto es, que se haya concedido la ayuda al beneficiario, pero no se haya efectuado el pago al mismo en el momento de detectar la irregularidad) la irregularidad no tendrá que comunicarse en IMS hasta que esta adquiera la condición de sospecha de fraude.”

Es decir, cuando un órgano judicial penal o la Fiscalía Europea dicta formalmente un auto de admisión de una denuncia o una querrela, incoando el correspondiente procedimiento judicial penal, (en el caso de la **Fiscalía Europea sería el Decreto de incoación del procedimiento de investigación**)

En el momento en que sea considerada sospecha de fraude, deberá comunicarse en IMS como IRQ3.

8.3.6. Comunicación al FEGA y Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Cuando el caso haya sido remitido a instancia judicial (Fiscalía Europea) el organismo pagador comunicará esta circunstancia al FEGA y al Servicio Nacional





de Coordinación Antifraude a efectos de que este pueda realizar el seguimiento de estos casos.

Igualmente comunicará cualquier procedimiento de investigación que pueda afectar o afecte a los intereses financieros de la UE, tanto por el lado de los gastos como por el lado de los ingresos (Por ejemplo investigaciones de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) perteneciente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el contexto de investigaciones antifraude, que el Organismo Pagador tenga conocimiento).

25/10/2022 13:45:2

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

24/10/2022 16:08:59

MÉNDEZ BERNAL, ANA MARÍA

23/10/2022 11:47:07

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087f-547e-0007-d4af-0050569b34e7





ANEXO DOCUMENTACIÓN

- 5.1. Informe de evaluación de riesgo de fraude (DOC.08-01).
- 5.2. Lista de indicadores para detección de irregularidad/fraude en los puestos de trabajo de gestión y control (DOC.08-02).
- 5.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (DOC.08-03).
- 5.4. Declaración individual de ausencia de conflicto de intereses en contratación pública (DACI) (DOC.08-04).
- 5.5. Modelo de comunicación informativa sobre el conflicto de intereses (DOC.08.05).
- 5.6. Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude a la Unidad Coordinación del Organismo Pagador desde la unidad gestora (DOC.08-06).
- 5.7. Modelo de informe de Servicio Jurídico de Vicesecretaría sobre comunicación de sospecha de fraude recibida desde la Unidad Coordinación del Organismo Pagador por parte de las Unidades Gestoras. (DOC.08-07).
- 5.8. Modelo de lista de control para el seguimiento del estado de los expedientes sospechoso de fraude (DOC.08-08).
- 5.9. Listado de banderas rojas y controles (DOC.08-09).
- 5.10. Modelo de lista de control para el seguimiento conflictos de intereses. (DOC.08-10).
- 5.11. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea (DOC.08-11).
- 5.12. Catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12).
- 5.13. Orientaciones de la Comisión para la verificación de ausencia de conflicto de intereses (DOC.08-13).
- 5.14. Flujograma de lucha contra el fraude (DOC.08-14).





5.1 Informe de evaluación de riesgo de fraude (DOC.08.01).

INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

LÍNEA DE AYUDA/MEDIDA: _____

ANÁLISIS DE RIESGO BRUTO:

Identificación de las causas de riesgo.

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO BRUTO
Selección de los solicitantes	SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación			
	SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes			
	SR3	Doble financiación			
Ejecución del programa y verificación de las actividades: riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos	IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones			
	IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio			
	IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo			
	IR4	Prácticas colusorias en las ofertas			
	IR5	Precios incompletos			
	IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes			
	IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos			
	IR8	Modificación del contrato existente			
Ejecución del programa y verificación de las actividades: riesgos relativos a coste de mano de obra correspondientes a los beneficiarios o terceros	IR9	Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal			
	IR10	Costes incorrectos de mano de obra			
	IR11	Los costes de mano de obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos			
Certificación y pagos	CR2	Proceso de verificación incompleto o inadecuado			
	CR3	Conflictos de interés			
Contratación directa	PR1	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio			
	PR2	Manipulación del procedimiento de concurso			
	PR3	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones			
TOTAL					





A la matriz podrán incluirse riesgos adicionales que se consideren importantes en la gestión de la línea de ayuda.

Cuantificación del riesgo:

Probabilidad	1 casi nunca 2 ocasional 3 probable 4 con frecuencia.
Impacto	1 limitado 2 medio 3 significativo 4 grave.
Riesgo bruto	Aceptable: puntuación de 1 a 3 Significativo: puntuación de 4 a 6 Grave: puntuación de 8 a 16

PROBABILIDAD	
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

	IMPACTO	IMPACTO EN LOS OBJETIVOS
1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos.
2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
4	Investigación oficial de las partes interesadas o percepción negativa en los medios de comunicación	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.

CONTROLES ANTIFRAUDE CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO VIGENTE:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b34e7



-
-
-

¿DICHOS CONTROLES DAN RESPUESTA AL ANÁLISIS DE RIESGO EFECTUADO?

¿DICHOS CONTROLES CONSTAN COMO CONTROLES ANTIFRAUDE EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO?

EN CASO NEGATIVO A ALGUNA DE LAS DOS PREGUNTAS ANTERIORES, CONTROLES ANTIFRAUDE A INCLUIR EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO:

-
-
-

INDICADORES DE IRREGULARIDAD/FRAUDE PARA CADA UNO DE LOS CONTROLES ANTIFRAUDE (BANDERAS ROJAS).

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, el resultado del riesgo neto o residual es:





25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://portal.comunidadesautonomas.es/intermedio/verificacion-cda>

SECCIÓN	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO NETO
Selección de los solicitantes	SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación			
	SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes			
	SR3	Doble financiación			
Ejecución del programa y verificación de las actividades: riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos	IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones			
	IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio			
	IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo			
	IR4	Prácticas colusorias en las ofertas			
	IR5	Precios incompletos			
	IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes			
	IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos			
	IR8	Modificación del contrato existente			
Ejecución del programa y verificación de las actividades: riesgos relativos a coste de mano de obra correspondientes a los beneficiarios o terceros	IR9	Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal			
	IR10	Costes incorrectos de mano de obra			
	IR11	Los costes de mano de obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos			
Certificación y pagos	CR2	Proceso de verificación incompleto o inadecuado			
	CR3	Conflictos de interés			
Contratación directa	PR1	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio			
	PR2	Manipulación del procedimiento de concurso			
	PR3	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones			
TOTAL					

Cuantificación del riesgo:

Probabilidad	1 casi nunca
--------------	---------------------





	2 ocasional 3 probable 4 con frecuencia.
Impacto	1 limitado 2 medio 3 significativo 4 grave.
Riesgo neto	Aceptable: puntuación de 1 a 3 Importante: puntuación de 4 a 6 Grave: puntuación de 8 a 16

	Riesgo grave: acción inmediata.
	Riesgo importante: plan de acción a medio plazo (Indicar medidas, responsables, plazo).
	Riesgo aceptable: re-evaluación periódica (no medidas adicionales específicas).

Listado de todo el personal que participa en la ejecución de las ayudas, incluidos los actos preparatorios, controles administrativos, controles sobre el terreno, etc. Igualmente, los agentes que por delegación de funciones participen en la gestión.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PUESTO DE TRABAJO	LÍNEAS DE AYUDA EN LAS QUE HA PARTICIPADO

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

EL JEFE DE SERVICIO DE _____
 Fdo. _____

5.2. Lista de indicadores para detección de irregularidad/fraude en los puestos de trabajo de gestión y control. (DOC.08-02).





LISTA DE INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE FRAUDE.

A. CONTROLES DE LA SOLICITUD DE AYUDA

A.1. ALERTAS ROJAS DE LOS SOLICITANTES

TIPOLOGÍA DE INDICADOR	CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	RIESGO DE FRAUDE
1. FORMALES	S.1.1.	Dos o más beneficiarios ubicados en una misma dirección.	Creación artificial de las condiciones para percibir la ayuda.
	S.1.2	Dos o más beneficiarios con datos comunes: teléfono, fax, almacenes, parque de maquinaria.	
2. ESTRUCTURALES	S.2.1	Un beneficiario aparece como receptor frecuente de ayudas.	
	S.2.2.	Presencia de grupos familiares en diferentes proyectos.	
	S.2.3	En caso de personas jurídicas se comparte personal directivo, socios, cuentas bancarias, garantías de financiación, etc.	
	S.2.4	Las mismas personas físicas o jurídicas aparecen como socios en empresas vinculadas.	
	S.2.5	Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control, o cuando la autoridad competente le ha comunicado irregularidades	

A.2. ALERTAS ROJAS EN LAS OFERTAS

TIPOLOGÍA DE INDICADOR	CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	RIESGO DE FRAUDE
1. FORMALES	O.1.1.	Ofertas con datos idénticos	Ofertas falsificadas





	O.1.2	Ofertas con errores idénticos	
	O.1.3	Ofertas que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto, errores tipográficos, errores ortografía marca/modelo, etc.	
2. ESTRUCTURALES	O.2.1.	Existencia de proyectos muy similares en diferentes expedientes	Concurrencia de elementos ya financiados
	O.2.2	Equipamientos complementarios de proyectos subvencionados con anterioridad	
	O.2.3	Ofertas por debajo del precio de mercado	
	O.2.4	Ofertas con cantidades que se diferencian empleando un porcentaje o un montante fijo	Limitación de la concurrencia para percibir más ayuda de la debida
	O.2.5	Ofertas que siguen un modelo o tendencia en el diseño	
	O.2.6	Repetición de un proveedor en múltiples expedientes	
	O.2.7	Proveedor seleccionado muy cercano al beneficiario y el resto particularmente alejados	
	O.2.8	Empresas relacionadas trabajan exclusivamente entre ellas	
	O.2.9	Proveedor sin actividad en el sector requerido o proveedor "fantasma" de imposible localización	Limitación de la concurrencia para percibir más ayuda de la debida u oferta falseada
	O.2.10	División artificial de los elementos del proyecto	Creación artificial de las condiciones para percibir la ayuda
	O.2.11	Costes de personal excesivos o inusitados para esa operación	Obtención de una ayuda superior a la debida de forma intencionada

B. CONTROLES DE LA SOLICITUD DE PAGO

B.1. ALERTAS ROJAS EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-44af-0050569b34e7

TIPOLOGÍA DE INDICADOR	CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	RIESGO DE FRAUDE
1. FORMALES	J.1.1.	Movimientos de cargos y abonos de las cuentas corrientes por los importes de las facturas que justifican el gasto materializado	Pagos falseado
	J.1.2	Misma dirección del beneficiario y del proveedor	Limitación de la concurrencia para percibir más ayuda de la debida
	J.1.3	Retrasos inusuales en la entrega de información o de los documentos originales	Inexistencia de los documentos justificativos
	J.1.4	Varias facturas con la misma cantidad, número de factura, fecha, etc.	Falseamiento de documentos
	J.1.5	Facturas que presentan deficiencias: sin logos, sin dirección física, sin identificación del contacto, etc.	
	J.1.6	Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firma de personas autorizadas	
	J.1.7	Importes manuscritos sin formas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori	
	J.1.8	Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto	
	J.1.9	Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador	
2. ESTRUCTURALES	J.2.1.	Equipamientos complementarios de proyectos subvencionados con anterioridad al beneficiario	Concurrencia de elementos ya financiados y riesgo de duplicidad de pagos con otros





25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44af-0050569b34e7

			fondos
	J.2.2	Pagos a empresas fuera de la UE	Justificaciones exageradas o falseada para obtener una ayuda superior a la debida
	J.2.3	Precios, cantidades, descripciones de artículos o condiciones son superiores o no coinciden con los indicados en los libros de registro, pedidos, albaranes, etc.	
	J.2.4	Diferencias significativas entre los costes de las ofertas y los costes reales que se compensan entre partidas	
	J.2.5	Aparentemente hay precios altos en comparación con proyectos o actuaciones similares	
	J.2.6	Baja calidad aparente de los materiales o de la ejecución	
	J.2.7	Incoherencia entre el horario del trabajador y el que aparece en los gastos de dietas y viajes	
	J.2.8	Tarjetas de tiempo o fichas horarias no cumplimentadas por el trabajador o cumplimentadas al final del periodo de pago	

B.2. ALERTAS ROJAS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

TIPOLOGÍA DE INDICADOR	CÓDIGO	ELEMENTOS INUSUALES O ANÓMALOS DEL CONTROL	RIESGO DE FRAUDE
1. DE LICITACIÓN	L.1.1	Las bajas son de escasa	Obtención de una





25/10/2022 13:45:21

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDOZA BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b34e7

		cuantía para el tipo de proyecto	ayuda superior a la debida de forma intencionada
	L.1.2	Importes de licitación justo por debajo de los umbrales de licitación	
	L.1.3	División de los contratos para evitar el umbral de la licitación	
	L.1.4	Aceptación de ofertas presentadas fuera de plazo	
	L.1.5	Elevado número de licitaciones adjudicadas al mismo proveedor	
	L.1.6	Aparentemente hay precios altos en comparación con contratos similares o precios de referencia o medios	
	L.1.7	Modificaciones inmediatas una vez firmado el contrato modificado de requisitos o eliminando partidas	
	L.1.8	Baja calidad aparente de los materiales o de la ejecución	
	L.1.9	Discrepancia entre los resultados de pruebas e inspección y los requisitos y especificaciones contractuales	
	L.1.10	Los licitadores que pierden son subcontratados	
2. DEL LICITADOR	L.2.1	Quejas de otros licitadores	
	L.2.2.	Un licitador tiene relaciones cercanas con personal del contratante (o de la administración que subvenciona y debe revisar la contratación) o ha participado en las especificaciones del pliego	

5.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (DOC.08-03).

Denominación del puesto:

Servicio/Unidad:

Línea/s de ayudas gestionada/s y funciones realizadas:





Yo, el abajo firmante, D/D.^a.....

- Siendo miembro del comité de evaluación en convocatorias de ayudas públicas.
- Siendo responsable de evaluación (exclusión) y fijación de criterios de selección (en el caso de órganos unipersonales).
- Realizando funciones de gestión, control o pago en las líneas y medidas de ayudas FEAGA y/o FEADER indicadas.

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1046/2018, que recoge lo siguiente:

«1. Los agentes financieros (...), incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmarán por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas (...) se vea comprometido por razones familiares⁹, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico¹⁰ o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal¹¹.»

Declaro por el presente documento que:

- A mi leal saber, no tengo a priori conflicto de intereses con respecto a las actuaciones realizadas en la gestión, control y/o pago de las citadas línea/s de ayuda.
- Si tuviera conocimiento de circunstancias que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, me abstendré de actuar y declararé la situación a mi superior jerárquico





- Declaro que conozco el contenido de los manuales de procedimiento aplicables a dicha/s línea/s, el “Manual de procedimiento sobre actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en el Organismo Pagador” en relación al ámbito de esta declaración.

Por último conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha y firma electrónica al margen

- 9 Relación familiar, matrimonio o pareja de hecho.
- 10 Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.
- 11 Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

5.4. Declaración individual de ausencia de conflicto de intereses en contratación pública (DACI) (DOC.08-04).

Denominación del contrato/convocatoria:

Referencia: (anuncio de licitación /anuncio de convocatoria):





Yo, el abajo firmante.....,

habiendo sido designado miembro de:

- La Mesa de Contratación
- Del Comité de Evaluación de las ofertas
- Del Órgano que adjudica,

habiendo sido designado para:

- Evaluar
- Fijar los criterios

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046), que dispone lo siguiente:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”





25/10/2022 13:45:21
 24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL
 23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA
 LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F547E-0007-4d4d-0050569b54e7

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que han presentado:

- La solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
- Una oferta en esta licitación pública

bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Declaro que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Confirmando que si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que:

- Trataré como confidencial todos los asuntos que se me confíen.
- No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.
- No haré uso impropio de la información que se me proporcione.

Esta declaración se emite igualmente en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documento que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Nombre:

Cargo:

5.5 Modelo de comunicación informativa sobre el conflicto de intereses (DOC.08.05).

Asunto: Información sobre conflicto de intereses en la gestión de los fondos agrícolas europeos (FEAGA o FEADER)





Le informo que en sus funciones de gestión de los fondos agrícolas europeos (FEAGA o FEADER) está obligado a evitar cualquier conflicto de intereses, entendiéndose a estos efectos que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de gestión de los fondos agrícolas europeos se vea comprometido por alguna de las siguientes razones: familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, interés económico, o por cualquier otra razón directa o indirecta de interés personal (Artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

En caso de que se detecte un riesgo de conflicto de intereses, deberá notificarlo a su superior jerárquico.

La existencia de un conflicto de intereses podrá dar lugar al cese en el ejercicio de la actividad de gestión de fondos en ese caso/expediente concreto en el que se aprecie conflicto y, en su caso, a la adopción de medidas adicionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046".

5.6. Modelo de informe motivado y documentado para comunicación de sospecha de fraude a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador desde la unidad gestora (DOC.08-06).

MODELO DE INFORME DOCUMENTADO PARA COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DEL SERVICIO GESTOR.

1. Medida:





2. Identificación del caso:

2.1 N° referencia:.....

2.2 N° expediente: N.R.U.E.

3. Datos del programa/expediente/solicitud:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiario/Solicitante:
 - Nombre
 - NIF
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€):
 - FEAGA/FEADER
 - AGE
 - CARM

4. Normativa en función de la cual se realiza este informe:

5. Documentación del expediente (índice del expediente generado a la fecha de emisión de este informe).

6. Hechos que, a juicio de la unidad gestora, podrían constituir fraude:

7. Estimación del importe del fraude (€):

- FEAGA/FEADER
- AGE
- CARM

8. Tipo de irregularidad: Indicar código del catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12).

9. Detectada antes o después del pago:

10. Práctica utilizada: Indicar requerimiento 580.

Corresponde a una breve descripción de las prácticas utilizadas por el operador para cometer la infracción. En cualquier caso nunca se debe indicar la descripción del código correspondiente al Tipo de irregularidad (D570) ya que esto supondría una repetición de lo indicado en el requerimiento anterior (D570), allí codificado y en este descrito.

11. Motivo del control:

Deben indicarse los motivos para efectuar un control. Es la respuesta a la pregunta de por qué se efectuó un control o qué es lo que dio pie al control. Se trata de reflejar el





motivo o fundamento jurídico del control efectuado. El motivo debe ser uno de los establecidos para el requerimiento D630.

12. Tipo de control:

Debe indicarse el tipo de control y/o método utilizado para efectuar el control. Es la respuesta a la pregunta de cómo se efectuó el control. Debe reflejarse la forma en la que se haya descubierto la irregularidad. El tipo debe ser uno de los establecidos para el requerimiento D640.

13. Reglamento transgredido:

14. Existencia de un posible conflicto de interés: Si/No.
En caso afirmativo describir los hechos.

15. La sospecha de fraude es:

- Puntual
- Sistemico

16. Tipo de conflicto de interés: Aparente, potencial o real.

17. Observaciones:

Lugar, fecha y firma del/la Jefe de Servicio de la unidad gestora.

VºBº Director General competente

DESTINO: UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR

5.7 Modelo de informe del Servicio Jurídico sobre comunicación de sospecha de fraude recibida desde la Unidad Coordinación del Organismo Pagador por parte de las Unidades Gestoras. (DOC.08-07).

MODELO DE INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE COMUNICACIÓN DE SOSPECHA DE FRAUDE RECIBIDA DESDE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR.

1. Fecha de recepción del Informe de la UCOP-DGFA (DOC.08.05):





2. Identificación del caso:

2.1 N° referencia:

2.2 N° expediente

2.3 Medida

3. Datos del programa/expediente/solicitud:

- Denominación
- Línea presupuestaria
- Objeto
- Beneficiario/Solicitante:
 - Nombre
 - NIF
- Fecha inicio/finalización
- Cuantía (€):
 - FEAGA/FEADER
 - AGE
 - CARM

4. Expediente generado por:

5. Resultado del análisis del DOC.08.06:

6. Clase de irregularidad: Debe indicarse una de las siguientes clases de irregularidad.

- IRQ 0= No existe irregularidad
- IRQ 2= Irregularidad según definición del art.1.2 del Reglamento (CE) nº 2988/95.
- IRQ 3= Sospecha de fraude.
- IRQ 5= Fraude comprobado

7. Motivación del resultado del análisis y medida/s que se propone/n:

Deberá indicarse si se considera que de la documentación analizada se considera o no que existen indicios fundados de fraude.

En caso de que considere que existen indicios fundados de fraude, deberá determinarse si se trata, además de un fraude, de un delito penal.

8. En caso de que se considere que existen indicios fundados de fraude deberá indicarse si es puntual o sistémico.

9. Observaciones

Lugar, fecha y firma del Jefe/a del Servicio Jurídico.



25/10/2022 13:45:2

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

24/10/2022 16:08:59

MÉNDEZ BERNAL, ANA MARÍA

23/10/2022 11:47:07

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087f-547e-0007-d4a1-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

DESTINO: _____ DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.





5.8. Modelo de lista de control para el seguimiento del estado de los expedientes sospechosos de fraude. (DOC.08-08).

LISTA DE CONTROL SEGUIMIENTO CASOS SOSPECHA DE FRAUDE (ART. 58.9 R (UE) 1306/2013

Nº REFERENCIA	MEDIDA	LINEA DE AYUDA	BENEFICIARIO CONTROLADO	TIPO DE IRREGULARIDAD	FECHA REMISIÓN INFORME A SJ	SG TRAMITA INFORME (SI/NO)	FECHA DE TRÁMITE DE SG	FECHA TRÁMITE DE CONSEJERÍA A INSTANCIA JUDICIAL	ÓRGANO JUDICIAL	ESTADO





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

5.9. Listado de banderas rojas y controles (DOC.08-09).

S	SUBVENCIONES					
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
S.R1	Limitación de la concurrencia					
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes					
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.				<ul style="list-style-type: none"> Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R3	Conflictos de interés					
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado					





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
5. RS		Desviación del objeto de la subvención					
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinan las subvenciones que se concedan. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".					Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.					Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
5. RE		Doble financiación					





6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BONS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/linea de acción.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).					<ul style="list-style-type: none"> Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.					<ul style="list-style-type: none"> Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
5.R7		Falsedad documental					
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
5. RB		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad					
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

S.R9		Pérdida de pista de auditoría						
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.						<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.						<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.						<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.						<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.						<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...						Incluir la descripción de controles adicionales...
S.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales...						
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...						Incluir la descripción de controles adicionales...
CONTRATOS								
C		BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
					SI	NO	N/A	
C.R1		Limitación de la concurrencia						
1.1		Plegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.						<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2		Los plegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.						<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R2		Prácticas colusorias en las ofertas					
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras/directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia					<ul style="list-style-type: none"> ● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.					<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R3		Conflicto de intereses					
3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.					<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.					<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.					<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas					
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incluirán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.9		Quejas de otros licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato						
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato						
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. 	
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.					<ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato						
7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.					<ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.3		Subcontrataciones no permitidas.					<ul style="list-style-type: none"> Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. 	





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R8 Falsedad documental							
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.					<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R9 Doble financiación							
9.1		Se produce doble financiación.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BONSI) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad							
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R11 Pérdida de pista de auditoría							
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.					<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.2		Convenios recurrentes.					<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R4		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado					
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R5		Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros					
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R6		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R7		Pérdida de pista de auditoría					
7.1		Falta de pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MEDIOS PROPIOS							
MP	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
			SI	NO	N/A		
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios						
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo						
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
 Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
 30008 Murcia

2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio					
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes					
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R5		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.					
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuenta de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo					



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo.
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R7		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R8		Pérdida de pista de auditoría					
8.1		Falta de pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
 Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
 Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
 30008 Murcia

8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					• Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...



25/10/2022 13:45:21 MARTINEZ MINOZ, VICTOR MANUEL

24/10/2022 16:08:59 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

23/10/2022 11:47:07 LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-45f1087f-547e-0007-44af-0050569347



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

5.10. Modelo de lista de control para el seguimiento conflictos de intereses. (DOC.08-10).

LISTA DE CONTROL SEGUIMIENTO CASOS DE CONFLICTOS DE INTERESES

Nº REFERENCIA	FECHA DE COMUNICACIÓN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	MOTIVO CI	TIPO CI	FECHA INFORME	MEDIDAS ADOPTADAS	SANCIÓN (SI/NO)





5.11. Modelo de denuncia ante la Fiscalía Europea (DOC.08-11).



DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Utilice este formulario para informar sobre un delito que afecte a los intereses financieros de la Unión

Entidad que presenta la información			
Nombre de la autoridad o la institución pública*			
<input type="text"/>			
País/Sede central*		<input type="text"/>	
Dirección*			
<input type="text"/>			
Tel.		Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Persona de contacto			
Nombre*		Puesto*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Tel.*		Correo electrónico*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
¿Las autoridades nacionales ya han iniciado una investigación penal? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No/No lo sé			
Número de referencia del procedimiento*		<input type="text"/>	
Fecha de inicio de la investigación nacional		<input type="text"/>	
¿Hay un Fiscal Europeo Delegado vinculado al caso? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Nombre FED		<input type="text"/>	
Circunstancias fácticas			
País en el que se cometieron los delitos*		<input type="text"/>	
2.º país en el que se cometieron los delitos (en su caso)		<input type="text"/>	
3.er país en el que se cometieron los delitos (en su caso)		<input type="text"/>	
País en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión*		<input type="text"/>	
2.º país en el que se produjo el daño contra los intereses financieros de la Unión (en su caso)		<input type="text"/>	
Cuantía de los daños estimados*		€ <input type="text"/>	
¿Se ocasionaron daños a otra víctima? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Daño estimado a otra víctima		€ <input type="text"/>	
Se aplican privilegios e inmunidades a los posibles sospechosos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			





DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Delito denunciado	
Breve descripción de los hechos (Indique: dónde, quién, qué, cómo)*	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	
Fecha de comisión del delito (puede ser una fecha aproximada)*	<input type="text"/>
Tipo de delitos*	<input type="text"/>
Subtipo de delitos*	<input type="text"/>
En caso de que haya seleccionado «Otro», especifique*	<input type="text"/>

2.º delito denunciado	
Breve descripción de los hechos (Indique: dónde, quién, qué, cómo)	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div>	
Fecha de comisión del delito (puede ser una fecha aproximada)	<input type="text"/>
Tipo de delitos	<input type="text"/>
Subtipo de delitos	<input type="text"/>
En caso de que haya seleccionado «Otro», especifique*	<input type="text"/>

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087f-547e-0007-d4d1-00505659b34e7





DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

3.er delito denunciado	
Breve descripción de los hechos (indique: dónde, quién, qué, cómo)	
Fecha de comisión del delito (puede ser una fecha aproximada)	
Tipo de delitos	
Subtipo de delitos	
En caso de que haya seleccionado «Otro», especifique	

Posible sospechoso			
<input type="radio"/> Persona física		<input type="radio"/> Persona jurídica	
Apellidos		Apellido de soltera	
Nombre		Alias	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Sexo	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F	Nacionalidad	
Número de identificación (p. e.), n.º personal o n.º de registro)			
Profesión			
¿Sospecha que es miembro de una organización de criminal?		<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Lugar de residencia (país, ciudad, dirección)			
¿Contienen los documentos del anexo datos personales relativos a esta persona que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, o datos genéticos y biométricos o datos relativos a la salud, la vida sexual o la orientación sexual de una persona? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
Indique qué documento del anexo y qué categoría especial de datos personales y el motivo			

25/10/2022 13:45:21 | MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL | 24/10/2022 16:08:59 | MENDEZ BERNAL, ANA MARIA | 23/10/2022 11:47:07 | LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087f-547e-0007-d4d1-0050569b34e7





DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

2.º posible sospechoso (en su caso)			
<input type="radio"/> Persona física		<input type="radio"/> Persona jurídica	
Apellidos	<input type="text"/>	Apellido de soltera	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Alias	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Lugar de nacimiento	<input type="text"/>
Sexo	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F	Nacionalidad	<input type="text"/>
Número de identificación (p. ej., n.º personal o n.º de registro)		<input type="text"/>	
Profesión		<input type="text"/>	
¿Sospecha que es miembro de una organización de criminal?		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Lugar de residencia (país, ciudad, dirección)		<input type="text"/>	
¿Contienen los documentos del anexo datos personales relativos a esta persona que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, o datos genéticos y biométricos o datos relativos a la salud, la vida sexual o la orientación sexual de una persona?		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Indique qué documento del anexo y qué categoría especial de datos personales y el motivo			
<input type="text"/>			

3.er posible sospechoso (en su caso)			
<input type="radio"/> Persona física		<input type="radio"/> Persona jurídica	
Apellidos	<input type="text"/>	Apellido de soltera	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Alias	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Lugar de nacimiento	<input type="text"/>
Sexo	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F	Nacionalidad	<input type="text"/>
Número de identificación (p. ej., n.º personal o n.º de registro)		<input type="text"/>	
Profesión		<input type="text"/>	
¿Sospecha que es miembro de una organización de criminal?		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Lugar de residencia (país, ciudad, dirección)		<input type="text"/>	
¿Contienen los documentos del anexo datos personales relativos a esta persona que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, o datos genéticos y biométricos o datos relativos a la salud, la vida sexual o la orientación sexual de una persona?		<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Indique qué documento del anexo y qué categoría especial de datos personales y el motivo			
<input type="text"/>			





DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA EUROPEA

Víctima(s) (distintas de la UE)			
<input type="radio"/> Persona física		<input type="radio"/> Persona jurídica	
Apellidos	<input type="text"/>	Apellido de soltera	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Alias	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Lugar de nacimiento	<input type="text"/>
Sexo	<input type="radio"/> M <input type="radio"/> F	Nacionalidad	<input type="text"/>
Número de identificación (p. ej., n.º personal o n.º de registro)		<input type="text"/>	
Profesión		<input type="text"/>	
Lugar de residencia (país, ciudad, dirección)		<input type="text"/>	
¿Contienen los documentos del anexo datos personales relativos a esta persona que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, o datos genéticos y biométricos o datos relativos a la salud, la vida sexual o la orientación sexual de una persona? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No			
Indique qué documento del anexo y qué categoría especial de datos personales y el motivo			
<input type="text"/>			
Información sobre otros delitos, sospechosos, víctimas (en su caso) u otra información pertinente			
<input type="text"/>			
Anexos (si hay documentos voluminosos, incluya un índice)			
<input type="text"/>			
¿Contienen los documentos del anexo datos personales relativos a personas distintas de las indicadas anteriormente que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, o datos genéticos y biométricos o datos relativos a la salud, la vida sexual o la orientación sexual de una persona? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No			
Indique qué documento del anexo y qué categoría especial de datos personales y el motivo			
<input type="text"/>			

Guardar como





5.12. Catálogo de irregularidades clasificadas como fraude (IRQ5) o presunto fraude (IRQ3) (DOC.08-12).

<i>Categoría</i>	<i>CÓDIGO</i>	<i>CODE IMS de OLAF</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
<i>Solicitud</i>	<i>1100</i>	<i>T11/00</i>	Solicitud de ayuda incorrecta o incompleta
	<i>1101</i>	<i>T11/01</i>	Solicitud de ayuda falsa o falsificada
	<i>1102</i>	<i>T11/02</i>	Producto, especie, proyecto y/o actividad sin derecho a ayuda
	<i>1103</i>	<i>T11/03</i>	Acumulación de ayudas incompatibles
	<i>1104</i>	<i>T11/04</i>	Varias solicitudes para el mismo producto, especie, proyecto y/o actividad
	<i>1199</i>	<i>T11/99</i>	Otras irregularidades relativas a la solicitud de ayuda (ver Modus Operandi)
<i>Beneficiario</i>	<i>1200</i>	<i>T12/00</i>	Identificación incorrecta del operador/beneficiario
	<i>1201</i>	<i>T12/01</i>	Operador/beneficiario inexistente
	<i>1202</i>	<i>T12/02</i>	Falta de descripción de la explotación
	<i>1203</i>	<i>T12/03</i>	Operador/beneficiario sin las condiciones requeridas
	<i>1299</i>	<i>T12/99</i>	Otras irregularidades relativas al operador/beneficiario (ver Modus Operandi)
<i>Cuentas y registros</i>	<i>1300</i>	<i>T13/00</i>	Contabilidad incompleta
	<i>1301</i>	<i>T13/01</i>	Contabilidad incorrecta
	<i>1302</i>	<i>T13/02</i>	Contabilidad falsificada
	<i>1303</i>	<i>T13/03</i>	Contabilidad no presentada
	<i>1304</i>	<i>T13/04</i>	Ausencia de contabilidad
	<i>1305</i>	<i>T13/05</i>	Errores de cálculo
	<i>1306</i>	<i>T13/06</i>	Ingresos no declarados
	<i>1399</i>	<i>T13/99</i>	Otros casos de irregularidades en la contabilidad (ver Modus Operandi)
<i>Prueba documental</i>	<i>1400</i>	<i>T14/00</i>	Documentos desaparecidos o no suministrados
	<i>1401</i>	<i>T14/01</i>	Documentos incompletos
	<i>1402</i>	<i>T14/02</i>	Documentos incorrectos
	<i>1403</i>	<i>T14/03</i>	Documentos presentados fuera de plazo
	<i>1404</i>	<i>T14/04</i>	Documentos falsos o falsificados
	<i>1499</i>	<i>T14/99</i>	Otras irregularidades relativas a las pruebas documentales (ver Modus Operandi)
<i>Productos, especies y/o tierra</i>	<i>1500</i>	<i>T15/00</i>	Declaración de producción inexacta
	<i>1501</i>	<i>T15/01</i>	Composición inexacta
	<i>1502</i>	<i>T15/02</i>	Origen inexacto
	<i>1503</i>	<i>T15/03</i>	Valor impreciso





	1504	T15/04	Cantidad inexacta
	1505	T15/05	Variación en calidad o contenido
	1506	T15/06	Cantidades fuera de tolerancia
	1507	T15/07	Sustitución o cambio no autorizado
	1508	T15/08	Adición o suma no autorizada
	1509	T15/09	Utilización no autorizada
	1510	T15/10	Falsificación del producto
	1511	T15/11	Almacenamiento o manipulación defectuosa
	1512	T15/12	Utilización o transformación ficticia
	1513	T15/13	Clasificación incorrecta (incluidos incorrecta partida arancelaria)
	1514	T15/14	Excesiva y/o ficticia declaración de producto, especies y / o tierras
	1599	T15/99	Otros casos de irregularidades relativas a producto, especies y / o tierras (ver Modus Operandi)
(no-)acción	1600	T16/00	Acción no ejecutada
	1601	T16/01	Acción incompleta
	1602	T16/02	Operación prohibida durante la medida
	1603	T16/03	No respeto de los plazos
	1604	T16/04	Cese, venta o reducción irregular
	1605	T16/05	Ausencia de identificación, señalización, etc.
	1606	T16/06	Rechazo de control, auditoría escrutinio, etc.
	1607	T16/07	Control, auditoría, escrutinio etc. no llevado a cabo de conformidad con los reglamentos, normas, plan, etc.
	1609	T16/08	Infracción referente al sistema de cofinanciación
	1610	T16/09	Cantidad indebidamente pagada
	1699	T16/99	Otros casos de irregularidades relativas a (no-)acción (ver Modus Operandi)
Movimiento	1700	T17/00	Irregularidades relacionadas con el destino final (cambio de, no llegada a, etc.)
	1701	T17/01	Movimientos ficticios
	1799	T17/99	Otras irregularidades relativas a movimientos no conformes (ver Modus Operandi)
Quiebra	1800	T18/00	Personas jurídicas - liquidación
	1801	T18/01	Personas jurídicas - reorganización de la estructura de la deuda
	1802	T18/02	Personas físicas - plan de devolución
	1803	T18/03	Personas físicas - no es posible el plan de devolución
	1899	T18/99	Otros irregularidades relativas la quiebra o bancarrota (ver Modus Operandi)





Ética e integridad	1900	T19/00	Conflicto de intereses
	1901	T19/01	Soborno - pasivo
	1902	T19/02	Soborno - activo
	1903	T19/03	Corrupción
	1904	T19/04	Corrupción - pasiva
	1905	T19/05	Corrupción - activa
	1999	T19/99	Otras irregularidades relativas a la integridad y ética (ver Modus Operandi)
Contratación pública (ver anexo Decisión Comisión C(2013)9527)	4001	T40/01	Falta de publicación del anuncio de licitación
	4002	T40/02	Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros
	4003A	T40/04a	Incumplimiento de los plazos de recepción de las ofertas
	4003B	T40/03B	Incumplimiento de los plazos de recepción de las solicitudes de participación
	4004	T40/05	Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación
	4005A	T40/06a	Falta de publicación de los plazos prorrogados para la recepción de las ofertas
	4005B	T40/05B	Falta de publicación de los plazos prorrogados para la recepción de las solicitudes de participación
	4006	T40/06	Casos en que no se justifica el recurso al procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación
	4007	T40/07	Inadecuada justificación de la falta de publicación de un anuncio de licitación para la adjudicación de contratos en el ámbito de la defensa y la seguridad que pertenecen específicamente al ámbito de aplicación de la Directiva 2009/81/CE
	4008A	T40/09a	Omisión de la información sobre los criterios de selección establecidos en el anuncio de licitación
	4008B	T40/08B	Omisión de la información sobre los criterios de adjudicación (y sus coeficientes de ponderación) en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.
	4009A	T40/10a	- Criterios de selección ilegales y/o discriminatorios establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación
4009B	T40/09B	Criterios de adjudicación ilegales y/o discriminatorios establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación	





	4010	T40/10	Criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y desproporcionados respecto del mismo
	4011	T40/11	Especificaciones técnicas discriminatorias
	4012	T40/12	Insuficiente definición del objeto del contrato
	4013	T40/13	Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se acepten licitadores incorrectamente.
	4014	T40/14	Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se rechacen licitadores incorrectamente
	4015	T40/15	Evaluación de licitadores/candidatos utilizando criterios de selección o adjudicación ilegales
	4016	T40/16	Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación
	4017	T40/17	Modificación de una oferta durante la fase de evaluación
	4018	T40/18	Negociación durante el procedimiento de adjudicación
	4019	T40/19	Procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones
	4020	T40/20	Rechazo de ofertas anormalmente bajas
	4021	T40/21	Conflicto de intereses
	4022	T40/22	Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones
	4023	T40/23	Reducción del ámbito del contrato
	4024A	T40/25a	Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (que constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que concurra urgencia imperiosa consecuencia de hechos imprevisibles.
	4024B	T40/24B	Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (que constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que concurra circunstancia imprevista.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-4d4c-0050569b54e7

	4025	T40/25	Obras o servicios complementarios que rebasen el límite establecido en las disposiciones pertinentes
	4050	T40/50	Adjudicación directa injustificada (incluyendo procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación, en caso de que no se cumplan los criterios para su utilización)
	4051	T40/51	Falta de justificación para no subdividir un contrato en lotes
	4052	T40/52	Ausencia de prórroga de los plazos para la recepción de ofertas cuando se realizan cambios significativos en los documentos de contratación
	4053	T40/53	Restricciones para obtener los pliegos de la contratación
	4054	T40/54	Ausencia de prórroga del plazo para la recepción de ofertas cuando, por cualquier razón, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente, no se haya facilitado a más tardar seis días antes de que dicho plazo finalice
	4055	T40/55	Incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva sobre contratación electrónica y agregada
	4056	T40/56	Falta de descripción suficientemente detallada de los criterios de adjudicación y su ponderación.
	4057	T40/57	Falta de comunicación/publicación de aclaraciones/información adicional (en relación con los criterios de selección y/o de adjudicación o con las condiciones para la ejecución de los contratos o especificaciones técnicas).
	4058	T40/58	Limitación injustificada de la subcontratación
	4059	T40/59	Los criterios de selección (o especificaciones técnicas) se aplicaron de manera incorrecta.
	4060	T40/60	Evaluación de las ofertas empleando criterios de adjudicación que difieren de los que se indican en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones
	4061	T40/61	Evaluación de las ofertas empleando otros criterios adicionales de adjudicación que no se publicaron.





	4062	T40/62	Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato
	4063	T40/63	Implicación previa irregular de candidatos/licitadores con respecto a la autoridad de contratación
	4064	T40/64	Colusión en un procedimiento de licitación
	4099	T40/99	Otros (ver Modus Operandi)
Contratación pública (ver anexo Decisión Comisión C(2019)3452)	4101A	T41/02a	Falta de publicación del anuncio de licitación
	4101B	T41/01B	Adjudicación directa injustificada (incluyendo procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación, en caso de que no se cumplan los criterios para su utilización)
	4102	T41/02	Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros
	4103	T41/03	Falta de justificación para no subdividir un contrato en lotes
	4104A	T41/05a	Incumplimiento de los plazos de recepción de las ofertas
	4104B	T41/04B	Incumplimiento de los plazos de recepción de las solicitudes de participación
	4104C	T41/04C	Ausencia de prórroga de los plazos para la recepción de ofertas cuando se realizan cambios significativos en los documentos de contratación
	4105A	T41/06a	Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener los pliegos de la contratación
	4105B	T41/05B	Restricciones para obtener los pliegos de la contratación
	4106A	T41/07a	No publicación de las prórrogas de los plazos para la recepción de ofertas
	4106B	T41/06B	Ausencia de prórroga de los plazos para la recepción de ofertas
	4107A	T41/08a	Casos que no justifican el uso de un procedimiento de licitación con negociación
	4107B	T41/07B	Casos que no justifican el uso de un procedimiento de diálogo competitivo
4108	T41/09	Incumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva sobre contratación electrónica y agregada	
4109A	T41/10a	Falta de publicación en el anuncio de licitación de los criterios de selección y/o de adjudicación (y su ponderación).	





	4109B	T414109B	Falta de publicación en el anuncio de licitación de las condiciones para la ejecución de contratos o especificaciones técnicas.
	4109C	T41/09C	Falta de descripción suficientemente detallada de los criterios de adjudicación y su ponderación
	4109D	T41/09D	Falta de comunicación/publicación de aclaraciones/información adicional
	1010A	T10/11a	Uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas
	4110B	T41/10B	Uso de condiciones de ejecución del contrato que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas
	4110C	T41/10C	Uso de especificaciones técnicas que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas
	4111A	T41/12a	Uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos
	4111B	T41/11B	Uso de condiciones de ejecución del contrato que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos
	4111C	T41/11C	Uso de especificaciones técnicas que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos
	4112	T41/12	Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato
	4113	T41/13	Limitación injustificada de la subcontratación
	4114A	T41/15a	Los criterios de selección (o las especificaciones técnicas) se modificaron tras la apertura de las ofertas
	4114B	T41/14B	Los criterios de selección (o las especificaciones técnicas) se aplicaron incorrectamente.





	4115A	T41/16a	Evaluación de las ofertas empleando criterios de adjudicación que difieren de los que se indican en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones
	4115B	T41/15B	Evaluación de las ofertas empleando otros criterios adicionales de adjudicación que no se publicaron
	4116	T41/17	Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato
	4117A	T41/18a	Negociación durante el procedimiento de adjudicación
	4117B	T41/17B	Modificación de la oferta ganadora durante la evaluación de las ofertas
	4118	T41/18	Implicación previa irregular de candidatos/licitadores con respecto a la autoridad de contratación
	4119	T41/19	Procedimiento de licitación con negociación, con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones
	4120	T41/20	Rechazo injustificado de ofertas anormalmente bajas
	4121	T41/21	Conflicto de intereses
	4122	T41/22	Colusión en un procedimiento de licitación
	4123A	T41/24a	Modificación de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación que no resulta conforme con las Directivas
	4123B	T41/23B	Modificación de los elementos del contrato establecidos en el pliego de condiciones que no resulta conforme con las Directivas
	4170	T41/70	Inadecuada justificación de la falta de publicación de un anuncio de licitación para la adjudicación de contratos en el ámbito de la defensa y la seguridad que pertenecen específicamente al ámbito de aplicación de la Directiva 2009/81/CE.
	4171	T41/71	Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación
	4172	T41/72	Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (que constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que concurra urgencia imperiosa o una circunstancia imprevista.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b54e7

	4173	T41/73	Obras o servicios complementarios que rebasen el límite establecido en las disposiciones pertinentes
	4199	T41/99	Otros (ver Modus Operandi)
Ayudas de estado	5001	T50/01	Falta de notificación de la ayuda de Estado
	5002	T50/02	El régimen de ayudas aplicado no es el correcto
	5003	T50/03	La aplicación del régimen de ayudas es incorrecta
	5004	T50/04	Incumplimiento de los requisitos de seguimiento
	5005	T50/05	La inversión de referencia no se ha tenido en cuenta en el régimen de ayudas aplicable
	5006	T50/06	No se han considerado los ingresos en el régimen de ayudas aplicable
	5007	T50/07	No se ha respetado el efecto incentivador de la ayuda
	5008	T50/08	No se ha respetado la intensidad de la ayuda
	5009	T50/09	Se han superado los umbrales de minimis
	5099	T50/99	Otras irregularidades relativas a ayudas de Estado (ver Modus Operandi)
Otras irregularidades	9099	T90/99	Otras irregularidades (especificar) (ver Modus Operandi)





5.13. Orientaciones de la Comisión para la verificación de ausencia de conflicto de intereses (DOC.08-13).

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. El hecho de efectuar la declaración puede dar una falsa impresión de seguridad y a los empleados públicos. Es importante éstos sepan que sus declaraciones pueden ser verificadas, ya que esto tendrá un efecto disuasorio.

Las verificaciones realizadas dependerán de la capacidad y los recursos de las unidades responsables. Deberán ser proporcionadas, de modo que se encuentre un equilibrio entre la necesidad de la comprobación y la necesidad de no complicar las gestiones y reducir la carga administrativa.

1.- Cuándo.

Los conflictos de intereses pueden influir en **cualquier fase del proceso de toma de decisiones**.

Las unidades responsables deberán considerar realizar dos tipos de controles:

- de prevención: para detectar conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales;
- de sanción o remedio: para detectar conflictos de intereses, para sancionar a la persona implicada y para remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

Por estas razones, deben establecerse mecanismos internos que permitan **una evaluación permanente y periódica** de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones. Deberá disponerse de **mecanismos integrados** como:

- o la cumplimentación periódica de cuestionarios (que deberán adaptarse a cada línea de ayuda y situación), por parte del personal gestor para evaluar si se está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, ello con el fin de sensibilizar y garantizar que el sistema sea «limpio»;
- o listas de control para los empleados públicos implicados en la toma de decisiones que deberán cumplimentar antes de tomar una decisión, y que deberían ser supervisados por un superior jerárquico. Estas listas les permitirán evaluar mejor cualquier situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real.

Estas listas deberán complementarse con **mecanismos a posteriori** para verificar si ha existido realmente algún conflicto de intereses.

Los mecanismos a posteriori deberán centrarse en la declaración de ausencia de conflicto de intereses, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- o información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),





- o comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas
- o controles aleatorios.

2.- Cómo.

Los controles **a posteriori** de situaciones de conflicto de intereses pueden ser:

- o controles ordinarios/periódicos realizados cuando se examina la solicitud de pago del beneficiario (que también incluye pruebas del procedimiento de contratación pública), mediante listas de control (que deberán enumerar por separado todas las situaciones de conflicto de intereses a las que se haga referencia la normativa de aplicación);
- o controles específicos a raíz de información externa sobre un conflicto de intereses potencial o banderas rojas;
- o controles específicos debidos a la existencia de información concreta o a elementos descubiertos en el transcurso de otras comprobaciones indirectas o incidentales;
- o controles planificados, incluidos en el programa de control anual, basado en el análisis de riesgos;
- o controles aleatorios.

Además de las comprobaciones basadas en las listas de control, debe haber otros controles basados en la **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** del empleado público, **teniendo en cuenta los datos y la información procedentes de:**

- la propia organización: correlación de datos personales,
- otras organizaciones: correlación de la información obtenida de la base de datos nacional sobre la identidad de personas, bases de datos sobre operadores económicos (como registros de sociedades), la base de datos de la administración fiscal, etc... Sin perjuicio de la legislación nacional, podrán celebrarse protocolos de cooperación interinstitucional con otras instituciones para tener acceso a más información.
- fuentes de datos abiertas (incluidas las comprobaciones de antecedentes mediante el uso de Internet) que puedan ofrecer información sobre relaciones o circunstancias personales del funcionario que pudiesen dar lugar o apuntar a un conflicto de intereses.

Ejemplos de fuentes de información (el Registro Comercial y el Registro Mercantil; la base de datos de Internet que proporciona información sobre las relaciones entre las sociedades individuales y sus representantes legales y directores gerentes; una base de datos interna mantenida para recopilar información sobre receptores de contribuciones financieras a fondo perdido y contratistas (ITMS o una base de datos especial establecida para fines específicos); información publicada en los medios de comunicación.





Cualquier unidad responsable que se enfrente a una situación potencial de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal deberá favorecer un enfoque «suave» cuando sea apropiado y debatir la cuestión abiertamente con la persona implicada. El propósito de dicho intercambio de opiniones será descubrir si existe un riesgo de conflicto de intereses que ponga en peligro el procedimiento o la situación del empleado público.

3.- Uso de la información procedente de denunciantes y medios de comunicación.

Los denunciantes y los medios de comunicación son sensibles a la existencia de relaciones personales entre los diferentes agentes implicados en los procedimientos y pueden facilitar información coherente sobre situaciones que podrían afectar al proceso de toma de decisiones.

La información obtenida de denunciantes y medios de comunicación no constituye una prueba per se. Si las unidades responsables reciben este tipo de información, deberán utilizar inmediatamente los medios que dispongan para confirmarla y ver si podría tener incidencia en el procedimiento. Deberán utilizar todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta.

Desde el punto de vista de la investigación, los denunciantes y los medios de comunicación deberán considerarse **fuentes de notificación** para iniciar la realización de controles internos/externos.

Con el fin de facilitar que los denunciantes y los medios de comunicación informen sobre un potencial conflicto de intereses, las autoridades competentes podrían introducir o utilizar sistemas de notificación de fraude de telefonía gratuita o por Internet u otros canales.

4.- Qué hacer si hay sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses.

La unidad responsable puede ser competente para llevar a cabo controles o investigaciones administrativas. Si no lo es, deberá enviar la información a las autoridades correspondientes sin demora.

Si los controles no corroboran la información, la autoridad correspondiente puede cerrar el caso, pero podrá utilizar la información para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, la autoridad competente, de acuerdo con la legislación nacional, podrá:

- o adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra el empleado público implicado,





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

- o cancelar el acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento,
- o correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo un análisis de riesgos,
- y hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad competente deberá, además de las medidas especificadas anteriormente, y de acuerdo con la legislación nacional:

- o informar al fiscal para que incoe un procedimiento penal,
- o supervisar los aspectos administrativos del caso,
- o correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgos interno.

25/10/2022 13:45:2

MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

24/10/2022 16:08:59

MÉNDEZ BERNAL, ANA MARÍA

23/10/2022 11:47:07

LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

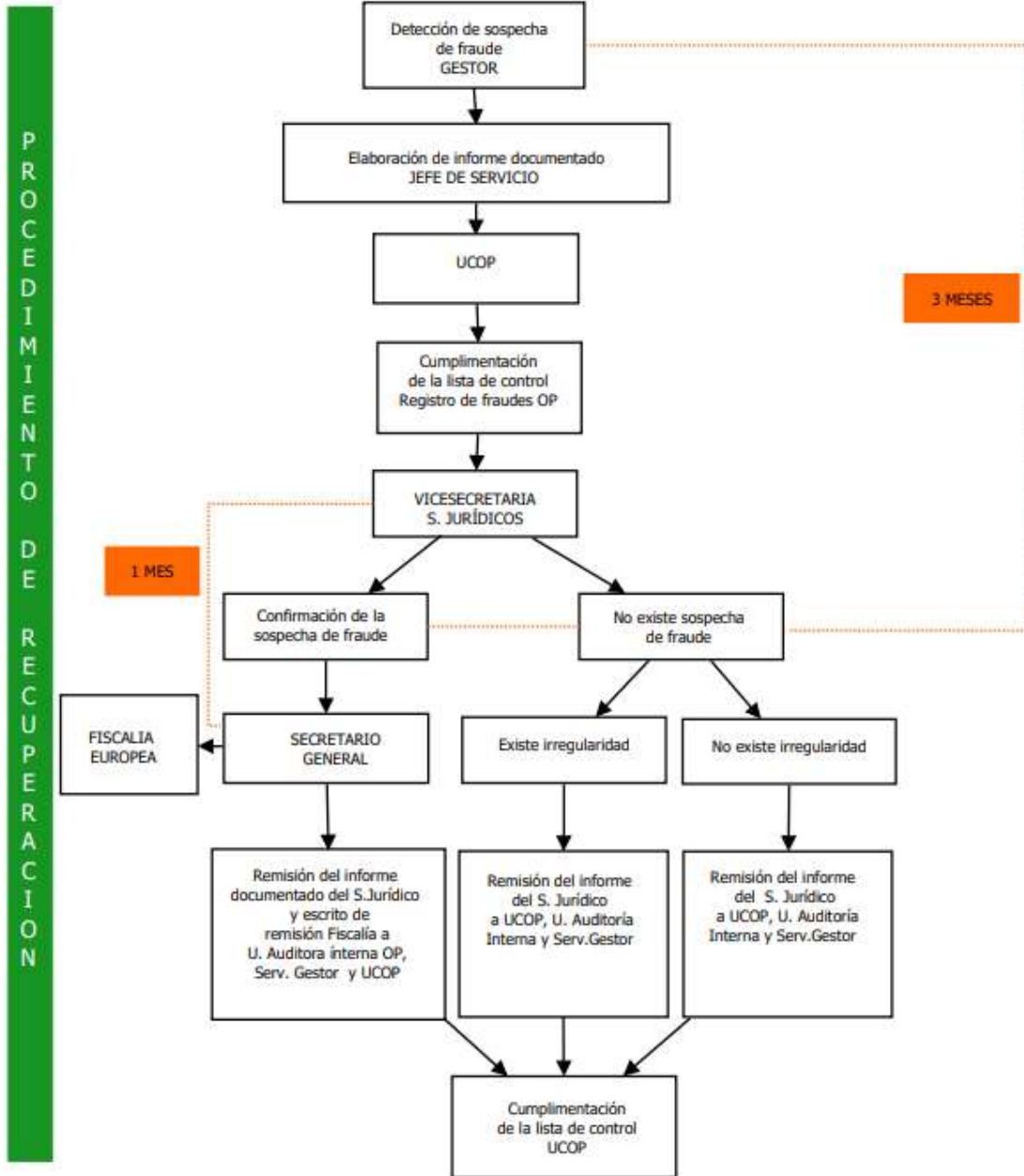
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b54e7





5.14. Flujo de lucha contra el fraude (DOC.08-14).

DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE



PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION

25/10/2022 13:45:21 | MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL | 24/10/2022 16:08:59 | MENDIZ BERNAL, ANA MARIA | 23/10/2022 11:47:07 | LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087f-547e-0007-d4a1-0050569b34e7





ANEXO ARCHIVOS

ARC- 08-01 Expedientes de lucha contra el fraude.

A partir de la entrada en vigor de este manual de procedimiento, el archivo estará digitalizado, incluyéndose la documentación en SIACA / Gestión de presuntos deudores y deudores / Fraudes / Consulta de fraudes / Archivo Documental.

La documentación original quedará en el expediente de la ayuda, siendo responsables de su archivo y custodia la unidad gestora tramitadora del mismo.

Responsable de su custodia y manejo: Técnico Responsable de Contabilidad.

Documentos:

- Informe documentado para comunicación de sospecha de fraude a la Unidad de Coordinación del Organismo Pagador desde la unidad gestora.
- Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría sobre comunicación de sospecha de fraude recibida desde la Unidad Coordinación del Organismo Pagador por parte de las Unidades Gestoras.
- Comunicaciones de régimen interior danto traslado de los informes anteriores.
- Escrito de remisión (en su caso) a órgano judicial o cualquier otro órgano competente.

Orden de clasificación: Se archivarán por número de expediente de lucha contra el fraude.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Secretaría General

Plaza Juan XXIII, s/n
30008 Murcia

ARC- 08-02 Registro de indicadores de fraude.

Este archivo estará digitalizado en SIACA / Gestión de presuntos deudores y deudores / Fraudes / Registro de indicadores de fraude.

Dicho registro se actualizará a propuesta de las unidades gestoras de ayuda por la Jefa de Negociado de UCOP.

Responsable de su custodia y manejo: Jefes de Servicio y Jefa de Negociado de UCOP.

Orden de clasificación: Se clasificarán por tipología.

25/10/2022 13:45:2

24/10/2022 16:08:59 MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL

23/10/2022 11:47:07 MENDEZ BERNAL, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44d1-0050569b34e7





ARC- 08-03 Registro de conflicto de intereses.

Este archivo estará digitalizado en SIACA / Gestión de presuntos deudores y deudores / Fraudes / Registro de conflictos de intereses.

Responsable de su custodia y manejo: Jefe de Negociado de UCOP.

Documentos:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Orden de clasificación: Se clasificarán por ejercicio financiero y unidades administrativas.

25/10/2022 13:45:21 | MARTINEZ MUÑOZ, VICTOR MANUEL | 24/10/2022 16:08:59 | MENDIZ BERNAL, ANA MARIA | 23/10/2022 11:47:07 | LOPEZ ARAGON, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4511087F-547E-0007-44a1-0050569b34e7

